



SERVIU Región de Tarapacá
Depto. Programación Física y Control
Oficina de Licitaciones

DECLARA URGENCIA QUE INDICA, APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y BASES TÉCNICAS, Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, ACEPTA LA OFERTA Y DISPONE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y ACERAS C.H. VILLA DON ARTURO, CALLES EL SALITRE Y LOS NOGALES, COMUNA DE ALTO HOSPICIO" CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA N° 42/2023 CON CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A., R.U.T N° 84.060.600-7.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° -0185/

IQUIQUE, 4 DIC. 2023

VISTO:

- a) El DFL 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado;
- b) La Ley N° 19.880, sobre bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) El D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado;
- d) La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- e) El Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- f) El Decreto Supremo N° 236, (V. y U.) de 2002 que Aprueba Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus modificaciones aprobadas a través de Decreto N° 34 de fecha 26 de julio de 2022, publicado en Diario Oficial de fecha 03 de agosto de 2023, especialmente, lo dispuesto en el artículo N° 3, **letra c)**.
- g) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento D.S. N° 250/2004 (H), aplicables en forma supletoria a las disposiciones del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.) de 2002;
- h) Las Resoluciones N° 7/2019 y 14/2022 de la Contraloría General de la República que fija las normas de exención de toma de razón y montos asociados;
- i) La **Ley N° 21516** de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, de fecha 20 de diciembre de 2022;
- j) El **Decreto N° 454**, de fecha 20 de abril de 2023, a través del cual, identifica y modifica iniciativa(s) de inversión en el presupuesto del sector público, tomado razón el 02 de mayo de 2023 por Contraloría General de la República.
- k) El **Informe Técnico de fecha 03 de noviembre de 2023** de Dirección Proyecto y Ciudad del departamento Técnico de SERVIU Tarapacá, mediante la cual informa y justifica la urgencia para contratar la ejecución de la obra "CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y ACERAS C.H. VILLA DON ARTURO, CALLES EL SALITRE Y LOS NOGALES, COMUNA DE ALTO HOSPICIO";
- l) Las **Especificaciones técnicas, plano y presupuesto estimativo** correspondientes al proyecto "CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y ACERAS C.H. VILLA DON ARTURO, CALLES EL SALITRE Y LOS NOGALES, COMUNA DE ALTO HOSPICIO";
- m) El **correo electrónico del Encargado (S) de Dirección Proyectos y Ciudad**, dirigido a analista de la Oficina de Licitaciones, ambos de este Servicio, a través del cual, da cuenta de la solicitud de cotización de ejecución del proyecto en cuestión, a contratistas Sr. Ricardo Cordero Martini y a Ingeniería Y Mantenimiento Eléctrico S.A. (SIMELEC);
- n) La **Carta CCBTE 215.2003-V2 de la empresa CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A., de fecha 22 de noviembre de 2023** dirigido al Encargado (S) dirección Proyectos y ciudad, mediante la cual envía cotización por la ejecución de la obra en cuestión.

- o) El **Memorándum N°531**, de **fecha 24 de noviembre de 2023**, del Jefe Departamento Técnico Suplente dirigido al Encargado (S) Unidad de Licitaciones, ambos de SERVIU Región de Tarapacá, mediante el cual, remite antecedente técnicos a través de enlace digital para la contratación vía trato directo del proyecto en cuestión con empresa que indica;
- p) El **Memorándum N°65**, de **fecha 29 de noviembre de 2023**, de la Jefa (S) del Departamento de Programación Física y Control dirigido al Encargado Oficina de Licitaciones, ambos de este Servicio, mediante la cual indica el BIP, ítem, valor estimativo del contrato, monto disponible año 2023, financiamiento y adjunta documentos que indica referidos al proyecto denominado "CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y ACERAS C.H. VILLA DON ARTURO, CALLE EL SALITRE Y LOS NOGALES, COMUNA DE ALTO HOSPICIO";
- q) El **Anexo A-07** "Nómina de contratos vigentes, monto contratado y saldos" presentado por la CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A., R.U.T. N° 84.060.600-7, para proceder al cálculo de capacidad económica;
- r) El **Cálculo de Capacidad Económica**, de fecha **01 de diciembre de 2023**, que da cuenta que CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A., R.U.T. N° 84.060.600-7, dispone de capacidad económica suficiente para ejecutar la obra materia de este acto administrativo;
- s) El **Formulario de Oferta Económica y Anexos** que conforman la oferta presentada por CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A., R.U.T. N° 84.060.600-7, por un precio de \$49.997.802.- IVA incluido y un plazo de ejecución de 30 días corridos;
- t) El **Acta de Evaluación y Selección de Oferta de la Propuesta Trato Directo N° 42/2023**, de **fecha 04 de diciembre de 2023**, a través de la cual, se sugiere adjudicar la propuesta de la referencia a **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A., R.U.T. N° 84.060.600-7**, por un monto de \$49.997.802 (cuarenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil ochocientos dos pesos) IVA incluido y un plazo de ejecución de obras de 30 días corridos;
- u) Los documentos requeridos a **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A., R.U.T. N° 84.060.600-7**, para la contratación de la presente licitación: El **Certificado de Inscripción Vigente N° 325243** de fecha 13 de diciembre de 2023, de la SEREMI MINVU Región Metropolitana, que indica inscripción vigente en el rubro **B1"OBRAS VIALES"** en 1° categoría; el **Poder de Administración** de Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A. a Moisés Molina López (repertorio N° 2004-22 de la Notaría de Juan Facuse Heresi); El **Certificado de vigencia** de fecha 03 de noviembre de 2023 del Registro de comercio de Santiago que certifica que, a la fecha de emisión, CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A., R.U.T. N° 84.060.600-7 se encuentra inscrita y no hay constancia que la sociedad haya sido disuelta; El **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales** N° 2000/2023/875355 de fecha 28 de noviembre de 2023 extendido por la Dirección del Trabajo; El **Certificado de Habilidad de Registro de Proveedores** de fecha 30 de noviembre de 2023; El **Informe Comercial Empresarial**, emitido por la empresa EQUIFAX de fecha 30 de noviembre de 2023; los **Certificados de título** de los profesionales, don Cristian Martorell Petrescu, de profesión Ingeniero Constructor, emitido por la Universidad Tecnológica Metropolitana y de don Sebastián Villaroel Gálvez, de profesión Ingeniero en prevención de riesgos, calidad y ambiente, emitido por el Instituto profesional Inacap.

CONSIDERANDO:

- a) Durante fines del año 2022 y parte del presente año, SERVIU Tarapacá ejecutó las obras referidas a la propuesta N° 13/2022 "Conservación Calzadas y Aceras C.H. Villa Don Arturo, comuna de Alto Hospicio", mediante licitación pública cuyo contratista fue INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A., R.U.T. N° 99.504.190-1.
- b) Tales obras consideraban la reposición de pavimentos en aceras y calzadas, producto de la renovación de redes sanitarias públicas, que ejecutó la empresa Aguas del Altiplano, proyectos que estaban bajo un Convenio de Colaboración celebrado entre esta última entidad y este Servicio, el cual, fijaba condiciones de trabajos y entrega y/o recepción de obras por las partes involucradas, y sectores que abordaría la empresa sanitaria.
- c) Que, dicho Convenio de Colaboración consideraba dentro de los sectores a intervenir por la empresa sanitaria algunos tramos de Calles, los cuales, no fueron incorporados en el proyecto inicial de la propuesta N° 13/2022 de pavimentación "Conservación Calzadas y Aceras C.H. Villa Don Arturo, comuna de Alto Hospicio" de SERVIU.
- d) Tales tramos, que corresponden a los extremos del sector del C.H. Villa Don Arturo, fueron ejecutados por la empresa sanitaria acorde con lo descrito en dicho convenio, renovando las redes públicas sanitarias, pero no así la pavimentación ya que no lo contemplaba, lo que implica que el pavimento en la actualidad se encuentra abierto con material existente no

compactado y sin el asfaltado, trayendo como consecuencia el deterioro del entorno de la "zanja abierta" que ejecutó la empresa sanitaria, disminuyendo las condiciones de seguridad, tanto en el tránsito vehicular como el desplazamiento de peatones en el área y sector intervenido.

- e) En consecuencia, a lo anterior, para atender y remediar aquellas superficies sin terminar que están provocando desmedro de las obras ya ejecutadas y también de los usuarios, transeúntes y habitantes del sector, existe la necesidad de intervenir en los tramos: calle el Salitre (desde calle Uno y Avda. Los Aromos y Los Nogales y calle Dos) y Los Nogales (desde cámara intermedia y calle El Salitre).
- f) Que, el artículo **Nº 3, letra c)** del D.S. Nº 236, 2002 de (V. y U.), permite contratar vía trato directo en casos de emergencia o urgencia, fundamentados y calificados por el Director del SERVIU. Cuando el monto del contrato a celebrarse exceda de 10.000 Unidades de Fomento, en adelante UF, el Director del SERVIU para declarar de emergencia o urgencia, requerirá autorización previa, por escrito, del Ministro o del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, condición que en el presente contrato no se cumple.
- g) Que, a través de correo del Encargado (S) de Dirección Proyectos y Ciudad de SERVIU Tarapacá dirigido a analista de la Oficina de Licitaciones, informa que invitó a contratistas Sr. Ricardo Cordero Martini y a Ingeniería Y Mantenimiento Eléctrico S.A. (SIMELEC), de las cuales, la oferta económica del Sr Cordero, si bien está dentro del monto disponible, sus antecedentes en el Registro de Contratistas se encuentran desactualizados, por lo cual no puede ser contratada y, por su parte, la oferta de SIMELEC supera con creces el monto disponible.
- h) Que, a su turno, la oferta presentada por CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A., se enmarca en el monto disponible, es decir, \$49.997.802.- IVA incluido y tiene inscripción vigente en el Registro de Contratistas del MINVU cumpliendo, por tanto, las condiciones para su contratación.
- i) Que, con motivo de lo anterior, se procederá a encomendar la ejecución del proyecto en cuestión a CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A., R.U.T. Nº 84.060.600-7, representada legalmente por don Moisés Molina López, R.U.T. Nº 13.063.020-0, por un monto de \$49.997.802 IVA incluido y un plazo de ejecución de 30 días corridos.
- j) Que, la empresa CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A., R.U.T. Nº 84.060.600-7, tiene el capital disponible para contratar le ejecución de los trabajos que por esta resolución se contrata y se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU y cuya inscripción se encuentra hábil en Registros de Proveedores de Chilecompra.
- k) Que, se existe decreto Nº 454, tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 02 de mayo de 2023, mediante el cual, se identifica y modifica iniciativa(s) de inversión en el presupuesto del sector público, en el subtítulo 31, ítem 02, entre las cuales, se identifica el proyecto CONSERVACIÓN CALZADAS C.H. VILLA DON ARTURO ALTO HOSPICIO, BIP Nº 40031919-0.
- l) Las atribuciones contenidas en el D.S. Nº 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA Nº 272/51/2023 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA Nº 272/104/2022 de fecha 25 de julio del 2022 del MINVU, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1º. DECLÁRASE DE URGENCIA**, la ejecución de la obra denominada "CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y ACERAS C.H. VILLA DON ARTURO, CALLES EL SALITRE Y LOS NOGALES, COMUNA DE ALTO HOSPICIO", correspondiente a la Propuesta Nº 42/2023, al amparo de lo dispuesto en el artículo Nº 3, letra c) del D.S. Nº 236, 2002, (V. y U.) y sus modificaciones, de conformidad a las razones expuestas en Informe Técnico de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por Dirección Proyecto y Ciudad del Departamento Técnico de SERVIU Tarapacá, individualizado en el visto k) precedente.
- 2º. APRUÉBASE** las siguientes **BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES** que rigen la contratación vía trato directo Nº 42/2023, identificada en los vistos precedentes de la presente resolución:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

1. ASPECTOS GENERALES:

A estas Bases Administrativas Especiales se entenderán incorporados los Anexos Complementarios, Administrativos y Técnicos, que contienen los aspectos específicos para cada contrato en particular, circunstancia que es debidamente referenciada.

Los documentos de la oferta deberán presentarse en idioma castellano, las medidas en unidades métricas y los valores en Unidades de Fomento, a menos que en el **Anexo Complementario** se establezca algo distinto.

1.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Este marco regulatorio se aplica a los contratos de ejecución de obras que celebren los SERVIU, regidos por el D.S. 236 (V. y U.) de 2002 que **"APRUEBA BASES GENERALES REGLAMENTARIAS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA LOS SERVICIOS DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN"**, en adelante e indistintamente el "Reglamento".

1.2.- IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA:

La obra cuya ejecución contrata el SERVIU será individualizada en **Anexo Complementario**.

Su ejecución se ceñirá a lo dispuesto en los respectivos Planos, Especificaciones Técnicas y otros documentos de la contratación, cuyas partidas de obra y sus cantidades estimativas figuran en el respectivo itemizado, que entregará el SERVIU como parte de los anexos complementarios en los casos que este aporte el proyecto.

Las cantidades precisadas en el presupuesto detallado (itemizado) entregado son estimativas de las que efectivamente será necesario realizar hasta el término del contrato. Dichas cantidades podrán ser incrementadas o disminuidas, conforme establece el Reglamento.

De igual forma, se podrán incorporar o agregar obras al proyecto original en carácter de obras extraordinarias, conforme lo establece el artículo 104 del reglamento.

1.3.- NORMA GENERAL PARA CÓMPUTO DE PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos contenidos en las presentes Bases se entenderá que correrán desde el día siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto de que se trate hasta su respectivo vencimiento, el que se entenderá extinguido al término del horario de atención al público del último día de plazo.

Cuando un plazo venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el mismo horario del día siguiente hábil.

1.4.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

Todo aquello que diga relación con los planos, las especificaciones técnicas, memorias y cualquier otro antecedente, según se indica en el **Anexo Complementario**.

2. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:

2.1.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS DEL MINVU:

Podrán contratar los consorcios, personas jurídicas o naturales inscritas en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante RENAC, aprobado por el D. S. N° 127, (V. y U.), de 1977, o el que lo reemplace. Además, para la contratación de obras a que se refiere el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, podrán contratar consorcios, personas jurídicas o personas naturales inscritas en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, regulado por el D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, así como aquellas habilitadas conforme lo establezca la respectiva reglamentación de programas sectoriales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Lo anterior, conforme al rubro y categoría dispuesta en el N° 2 del **Anexo Complementario** de las presentes Bases.

2.2.- TIPO DE CONTRATO:

Podrá celebrarse conforme a la modalidad de suma alzada, serie de precios unitarios o administración delegada, conforme al detalle señalado en **Anexo Complementario** de estas Bases.

2.3.- REGLAMENTACIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución de la obra y su contrato deberá ceñirse a la normativa vigente y al Reglamento respectivo que se encuentre vigente a la fecha de la contratación.

Además, el contrato estará integrado por los documentos y normas que le sean aplicables, dentro de los cuales se detallan las siguientes:

1. Los presentes Bases Administrativas Especiales y Técnicas, sus Anexos Complementarios y Formularios, en adelante **BASES**.
2. La oferta.
3. El acto administrativo que aprueba y adjudica el contrato.
4. Planos y antecedentes técnicos del proyecto en contratación.
5. El Decreto Supremo N° 236, (V. y U.) de 2002 que Aprueba Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
6. Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización.
7. D. S. N° 127, (V. y U.), de 1977, que Aprueba Reglamento Registro Nacional de Contratistas y sus modificaciones.
8. D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, que Aprueba Reglamento del Registro de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada.
9. D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
10. D. F. L. N° 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones, en adelante, L.G. U. C.
11. D. S. N° 47, (V. y U.), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones, en adelante, O.G.U.C.
12. D. S. N° 411, (M. O. P.), de 1948, Reglamento sobre Conservación, Reposición de Pavimentos y Trabajos por cuenta de particulares, y sus modificaciones.
13. Ley N° 8.946, que Fija el Texto Definitivo de las Leyes de Pavimentación Comunal y sus modificaciones.
14. Decreto N° 114, (V. Y U.), de 1994, que Reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa.
15. El Decreto Supremo N° 312, (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa Concursable de Obras de Espacios Públicos y deroga D.S. N° 245, (V. y U.), de 2001.
16. Ley N° 18.290, de Tránsito y sus modificaciones.
17. Manual de Normas Técnicas para la Señalización, Control y Regulación del Tránsito en Vías donde se realicen trabajos (Res. Ex. N° 1.826 de 1983. Vialidad).
18. Manual de Señalización de Tránsito D. S. N° 78 de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
19. Manual de Vialidad Urbana REDEVU, D.S. Ex. N° 827 de 05/12/08 (V. y U.).
20. Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación, Publicación N° 332/2008 del MINVU.
21. D. S. N° 85, (V. y U.), de 2007, Manual de Inspección Técnica de Obras.
22. Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones.
23. Legislación Laboral vigente, especialmente la Ley N° 20.123, Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.
24. Ley N° 16.744, Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus modificaciones.
25. Supletoriamente será aplicable la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
26. Ley 20.703 que crea y regula los registros de fiscalizadores técnicos de obra y de revisores de proyecto de cálculo estructural.
27. El Ordinario N°126 de fecha 22 de mayo de 2018, de la Jefa División Jurídica MINVU, a través del cual informa respecto del alcance de la cobertura de la Póliza de Seguro, establecida en el Artículo 51 del D.S. 236 (V. y U.) de 2002;
28. El Oficio N° 902 de fecha 01 de agosto de 2019, del Intendente Regional de Tarapacá, a fin de que se tome conocimiento y disponga lo acordado a través del Certificado N° 274, punto 3, de fecha 30 de julio de 2019, que indica "Oficiar a las unidades técnicas ejecutoras de obras, tales como el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Vivienda y Urbanismo o Servicio de Vivienda y Urbanización, a fin de que se considere en sus

bases de licitación, requerir los antecedentes formales de extracción de áridos, solicitando que se acompañen los permisos necesarios de ocupación onerosas, otorgados por la SEREMI de Bienes Nacionales. Asimismo, facultando su fiscalización al ITO de obras;

29. El Ordinario N° 162, de fecha 24 de marzo de 2020, de la Jefa de la División de Desarrollo Urbano dirigido a Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual entrega lineamientos frente eventuales paralizaciones de obras en el contexto de emergencia sanitaria COVID-19;
30. El Ordinario N° 387, de fecha 24 de marzo de 2020, del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, mediante el cual remite el protocolo de recomendaciones sanitarias para obras de construcción en el contexto del COVID-19;
31. El Ordinario N° 500, de fecha 18 de diciembre 2020, del Subsecretario de V. y U., mediante el cual, instruye a los SERVIU en orden a actualizar el diseño de letreros de las obras urbanas habitacionales.
32. Norma específica del tipo de obra, conforme **Anexo Complementario**.

2.4 SISTEMA DE CONTRATACIÓN CONSIDERADO.

El sistema de contratación considerado para la ejecución de las obras será el señalado en el **Anexo Complementario**, así como también la inclusión o no de pauta de evaluación y partidas adicionales según establece el Art. 5 del Reglamento. De la misma forma, en el **Anexo Complementario** se indicará, para el caso de utilizar el sistema de contratación a suma alzada en la modalidad Concursos Ofertas, las condiciones que deben cumplirse.

2.5 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de las obras será el indicado en el **Anexo Complementario**, el que se contará conforme a lo señalado en el número 1.3. de estas Bases Tipo, en días corridos, a contar del día de Entrega del Terreno, la que deberá constar en el Acta respectiva y efectuarse dentro del plazo establecido en el artículo 79 del Reglamento.

El plazo establecido sólo podrá ser modificado mediante resolución fundada, según las normas y estipulaciones que lo rigen.

Las obras deberán estar terminadas en el plazo máximo que se establezca conforme a lo señalado en este párrafo.

En caso de atraso en el término oportuno de las obras, se aplicará la multa indicada en el número 8 de estas Bases Tipo, la que ha sido establecida conforme al Art. 86 del **Reglamento**.

El adjudicatario tendrá un plazo máximo de **15 días** para protocolizar la Resolución de adjudicación totalmente tramitada, contados desde la fecha de su notificación.

2.6. SUBCONTRATOS.

La subcontratación deberá sujetarse a los términos establecidos en el **Anexo Complementario**.

En cualquier caso, el contratista será responsable por las obligaciones contraídas en virtud del contrato que al efecto celebre con el SERVIU, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores ocupados en las obras que el subcontratista omita pagar.

2.7. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OBRA Y SU DISTRIBUCIÓN:

Según establece el **Anexo Complementario**.

2.8. VARIANTES.

En caso que la contratación contemple la posibilidad de que los proponentes presenten variantes de proyecto o proyectos nuevos conforme establece el art. 33 del reglamento, se indicará en el **Anexo Complementario**.

2.9. RECEPCIONES PARCIALES.

Las recepciones parciales y sus calificaciones deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento, según lo que especifique el **Anexo Complementario**.

2.10. DIMENSIONES DE LA OFICINA PARA LA FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS.

Según **Anexo complementario**.

2.11. SISTEMA DE INSPECCIÓN COMPLEMENTARIO.

Se considerará la contratación de un sistema de inspección complementaria cuando una obra, por su complejidad o especificidad técnica, requiera de un sistema de inspección adicional y más especializado de aquellos que constituyen la inspección regular que cualquier obra debe contemplar, al que se refieren los incisos 1º y 2º del artículo 57 del DS N° 236. Se especificará lo anterior en el **Anexo complementario**.

2.12. FINANCIAMIENTO.

El financiamiento del contrato de obras se hará con cargo a los fondos del proyecto de inversión identificados, según lo indicado en el **Anexo Complementario**.

2.13. PRESUPUESTO ESTIMATIVO OFICIAL.

Para las modalidades de contratación de obras a suma alzada de las modalidades a) y c) contempladas en el art. 5 del reglamento, el monto del Presupuesto Oficial Estimativo el monto y las partidas incluidas se informan según se indique en el **Anexo Complementario**.

2.14. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el de la oferta, expresada conforme a los valores indicados en la forma señalada en el **Anexo Complementario** y corresponderá al de la obra totalmente terminada, incluyendo todo gasto que irrogue su cabal cumplimiento, sea este directo, indirecto o a causa de él.

PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE GASTOS GENERALES Y UTILIDADES.

Respecto a los formularios N° 12 Análisis de Precio Unitario y N° 9 Presupuesto Detallado, para el cálculo de GASTOS GENERALES y UTILIDADES el oferente deberá ajustarse a la metodología contenida en el numeral 3.2.2. de las bases tipo aprobadas por Resolución N° 102, de 2016, de V. y U., que rigen esta licitación de obras y que están publicadas como Adjunto en la ficha de la presente licitación en www.mercadopublico.cl, que indica lo siguiente: ***“Para el cómputo del monto correspondiente a gastos generales se ponderará el porcentaje de gastos generales considerados en la oferta por el Costo Directo de la misma. Para el cómputo del monto correspondiente a utilidades, de igual forma se ponderará el porcentaje de utilidades considerado en la oferta por el Costo Directo de la misma”***.

2.15. VALORES PRO FORMA Y SU PAGO.

Procedencia, monto e ítems conforme al **Anexo Complementario**.

Las cantidades para responder a los pagos a terceros que revisten el carácter de Valores Pro Forma deberán ser consideradas sin modificaciones en la oferta del contratista, sin perjuicio de lo cual el SERVIU pagará las cantidades que efectivamente resulten durante el desarrollo del contrato. Por ello, al presentar la oferta, en el Formulario de Oferta deberán reproducirse dichos ítems.

Para su pago, las facturas emitidas por las empresas que ejecuten partidas que revisten el carácter de valores pro forma, deberán ser extendidas a nombre de quien se encarga de financiar la ejecución del proyecto, ya sea el Gobierno Regional correspondiente, el Ministerio de Obras Públicas, el SERVIU u otro, según la forma de financiamiento que establezca el **Anexo Complementario**. Al contratista solo compete asumir un carácter de intermediario a este respecto.

Además, en las copias de las facturas acompañadas a los Estados de Pago respectivos deberá constar haber sido pagadas a las empresas correspondientes. Esta acreditación será indispensable para su reintegro.

3. CONTRATO.

La contratación se formalizará mediante resolución, a través de la cual, el Director de este Servicio aceptará la oferta y contratará la ejecución de la obra y, posteriormente, deberá ser protocolizada conforme a lo señalado en el Reglamento.

Asimismo, previo a la protocolización antes referida, el contratista deberá presentar el certificado de título del equipo profesional en original o fotocopia legalizada y acreditar mediante certificado o informe de antecedentes comerciales emitido por el Boletín Comercial de la Cámara de Comercio de Santiago, Cámaras de Comercio Regionales que conforman la red de agencias, u otra entidad que entregue dicha información conforme a la ley, que no registra documentos protestados ni deudas en mora.

La Resolución o acto que resuelve sobre la contratación será informada en la página www.mercadopublico.cl a través de la emisión de una orden de compra.

4. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

4.1.- OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, a que se refiere el artículo 50 del REGLAMENTO.

Antes de suscribir el contrato, el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, expresada en UF, por una suma equivalente como mínimo al tres por ciento y como máximo al cinco por ciento del monto del contrato, para responder por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado, valorizada a la fecha de la resolución de contratación. Esta garantía deberá ser extendida según se precisa en **Anexo Complementario de las Bases Administrativas Especiales** y con la glosa también señalada en dicho **Anexo Complementario**, y deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo fijado para el término de los trabajos, sin perjuicio de mantenerse vigente hasta que se haga entrega de la boleta bancaria destinada a caucionar el buen comportamiento de las obras, regulada en el artículo 126 del Reglamento.

En el evento de aprobarse aumentos de obras ordinarias y/u obras extraordinarias, el contratista deberá adicionar una boleta bancaria de garantía, por una suma equivalente del mismo porcentaje indicado en el párrafo precedente, aplicando el mismo procedimiento y vigencia del párrafo anterior.

Para efectos del cálculo del monto de la boleta de fiel cumplimiento del contrato, como asimismo la boleta adicional por aumento de obra y obra extraordinaria, se considerará el valor de la UF a la fecha de la resolución de contrato para la primera y la fecha de la Resolución de aceptación del presupuesto por aumento de obra u obra extraordinaria para la segunda.

4.2.- GARANTÍA ADICIONAL a que se refiere el artículo 52 del REGLAMENTO.

Se exigirá una boleta bancaria como garantía adicional, expresada en U.F., valorizada a la fecha de apertura de la Licitación, por el monto indicado en dicho artículo 52, que deberá entregarse junto a la garantía exigida en el artículo 51 del Reglamento, cuando el monto de la propuesta aceptada fuere inferior en más del quince por ciento del presupuesto oficial estimativo del SERVIU.

Cuando a la licitación se hubieren presentado tres o más proponentes y el término medio de las tres propuestas más bajas fuere inferior al monto del presupuesto oficial estimativo del SERVIU, se considerará el monto de este término medio en sustitución del presupuesto oficial estimativo del SERVIU para calcular el monto de esta garantía.

La garantía adicional podrá devolverse por parcialidades, cuando el saldo de la obra por ejecutar, valorada al precio del contrato inicial, sea menor que la suma de la garantía inicial y la garantía adicional; en todo caso deberá mantenerse a lo menos un saldo de garantía equivalente al valor inicial de las obras que reste por ejecutar.

4.3.- PÓLIZA DE SEGURO POR DAÑOS A TERCEROS a que se refiere el artículo 51 del REGLAMENTO.

El contratista deberá presentar y entregar, junto con la garantía a que se refiere el número 4.1. precedente, una póliza de seguro, **expresada en UF, equivalente al tres por ciento del monto del contrato**, para caucionar la obligación de pago de indemnización que pudiere corresponderle por daños a terceros, valorizada a la fecha de la resolución de contratación. Esta garantía se devolverá una vez suscrita el Acta de Recepción de todas las obras.

En caso de aumento del plazo del contrato, la empresa contratista deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta póliza.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras.

Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha del acto administrativo que adjudica el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de los mismos.

El incumplimiento de esta obligación hará aplicable la sanción referida al caso de inobservancia de órdenes de la fiscalización de la obra, registradas en el Libro de Inspección.

La póliza no podrá estar sujeta a condición alguna.

En atención a lo informado por la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en su Ordinario N° 126 de fecha 22 de mayo de 2018, sobre la cobertura de la póliza de garantía por

daños a terceros requeridas por el artículo 51 del D.S. 236, de 2002, (V. y U), debe tenerse presente para dar cumplimiento a lo prescrito en el citado artículo y al numeral 4.2 de las presentes bases administrativas, lo siguiente:

a) Conforme al artículo 51 referido, el contratista se encuentra obligado a responder de todo daño, por lo cual, desde el punto de vista de su responsabilidad civil extracontractual, su obligación indemnizatoria se hace extensiva a todos los daños y perjuicios directos, quedando por ende excluidos todos los daños o perjuicios indirectos.

b) Por su parte, el contratista debe responder civilmente dentro del daño material que incluye el daño emergente y el lucro cesante, como asimismo el daño moral, que es ocasionado a terceros, como consecuencia de la ejecución de las obras, siempre y cuando se establezca que el contratista es el civilmente responsable del daño.

c) En virtud de lo anterior, la norma citada luego de señalar la responsabilidad del contratista, respecto de todo daño que se pueda ocasionar con motivo de la ejecución de las obras, viene en establecer su obligación de entregar y mantener vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su recepción, una póliza equivalente al 3% (tres por ciento) del monto del contrato, con el objeto de caucionar el pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por esos daños.

d) De lo señalado precedentemente, la póliza de seguros exigible al efecto, debe necesariamente comprender todos los daños (material y moral) susceptibles de ser indemnizados por el contratista conforme a la citada disposición, siempre y cuando se haya establecido su responsabilidad civil, mediante sentencia judicial ejecutoriada.

4.4.- BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS Y BUENA EJECUCIÓN, a que se refiere el Art. 126 del REGLAMENTO.

Recibidas las obras, el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, extendida a nombre del SERVIU, por un valor equivalente al tres por ciento del monto total del contrato, expresada en U.F., valorizada a la fecha del Acta de Recepción, para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, conforme a la glosa señalada en el **Anexo Complementario**, tras lo cual, el SERVIU procederá a devolver al contratista la boleta de garantía a que se refiere el artículo 50 del Reglamento.

Esta boleta de garantía tendrá una vigencia de a lo menos dos años, que se computarán a contar de la fecha de término de las obras indicada en el Acta de Recepción. Dicho plazo no obsta a la garantía legal de cinco años establecida en el artículo 2003, regla tercera, del Código Civil y en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4.5.- ANTICIPOS, a que se refiere el Art. 122 del REGLAMENTO.

El contratista deberá entregar una (o más) boleta(s) bancaria(s) de garantía, extendida(s) a nombre del SERVIU, por un valor total equivalente al monto del anticipo otorgado, expresada(s) en U.F., valorizada(s) a la fecha del acto administrativo que lo aprueba, la(s) que tendrá(n) por objeto caucionar su correcta restitución, conforme a la glosa señalada en **Anexo Complementario**.

El contratista deberá extender las respectivas cauciones por el período previsto para el total reintegro de los anticipos, considerando la programación financiera de las obras sobre las que incidan.

4.6.- OBRAS EJECUTADAS POR CONVENIO MANDATO.

Las obras ejecutadas por convenio mandato deberán ser garantizadas conforme a la opción establecida en el **Anexo Complementario**, escogiendo solo una de las opciones.

5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán evaluadas técnica y económicamente.

La evaluación técnica deberá realizarse conforme a las Pautas de Evaluación establecidas para cada modalidad de contratación en el N° 18 del **Anexo Complementario** de estas Bases Administrativas Especiales, denominado Evaluación de las Propuestas.

La Comisión Técnica evaluará las propuestas que resulten admisibles, asignando puntajes a cada Ítem y Sub Ítem, según los criterios y ponderaciones indicados en el **Anexo**

Complementarios de las Bases Administrativas Especiales, denominado Pautas de Evaluación.

Con lo anterior, la Comisión Técnica elaborará el acta de evaluación que contendrá el Puntaje de Oferta Técnica, Puntaje de Oferta Económica y Puntaje Otros factores, según corresponda, obtenido por cada participante, según el siguiente procedimiento:

Puntaje de Oferta Técnica = calculado conforme al **Anexo Complementarios de las Bases Administrativas Especiales**.

Puntaje de Oferta Económica = (valor de la mejor oferta/valor de la oferta en evaluación) x 100

Puntaje por Otros Factores = axMano de Obra con capacitación SENCE+bxUso franquicia tributaria SENCE+cxExperiencia del equipo de trabajo+dxMano de obra femenina+exUso de mano de obra local+fxUso de mano de obra con capacitación en temas ambientales afines con la obra.

Puntaje subfactor Mano de obra con capacitación SENCE:

100 si considera contratación de mano de obra con capacitación SENCE

0 si no considera contratación de mano de obra con capacitación SENCE

Puntaje si considera uso de franquicia tributaria SENCE:

100 si el porcentaje de recursos utilizados respecto de los disponibles como franquicia tributaria SENCE en el año tributario anterior es mayor a un 70%

60 si el porcentaje de recursos utilizados respecto de los disponibles como franquicia tributaria SENCE en el año tributario anteriores de entre 41% y 70%

30 si el porcentaje de recursos utilizados respecto de los disponibles como franquicia tributaria SENCE en el año tributario anterior es de entre 11% y 40%

0 si el porcentaje de recursos utilizados respecto de los disponibles como franquicia tributaria SENCE en el año tributario anterior

Puntaje Experiencia del equipo de trabajo:

100 si el profesional a cargo de la obra posee más de 10 años de experiencia en obras similares

50 si el profesional a cargo de la obra posee entre 5 y 10 años de experiencia en obras similares

0 si el profesional a cargo de la obra posee menos de 5 años de experiencia en obras similares

Puntaje Uso de mano de obra local:

100 si considera contratación de mano de obra local

0 si no considera contratación de mano de obra local

Puntaje Uso de mano de obra con capacitación en temas ambientales afines a la obra:

100 si considera uso de mano de obra con capacitación en temas ambientales afines a la obra

0 si no considera uso de mano de obra con capacitación en temas ambientales afines a la obra

Siendo a, b, c, d, e y f factores de magnitud igual o mayor a 0 y con valor máximo 1 definidos en N°18 del **Anexo Complementario de estas Bases Administrativas**.

Puntaje de cada oferta según otros factores = definido en N°18 del Anexo Complementario de estas Bases Administrativas.

Calculándose el puntaje final de cada oferta (P. final) como:

P. final = a x P. Oferta técnica + b x P. Oferta económica + c x P. Otros Factores

Siendo a, b y c factores de magnitud igual o mayor a 0 y con valor máximo 1 definidos en N°18 del **Anexo Complementario de estas Bases Administrativas**.

El Director del SERVIU, por Resolución fundada, podrá desechar todas las propuestas y, bajo el mismo procedimiento, podrá aceptar una que no sea la más conveniente económicamente siempre que cumpla de mejor manera con los criterios de evaluación y los

objetivos de la licitación. Los oferentes cuyas propuestas no fueren aceptadas no tendrán derecho a indemnización de ninguna especie, de conformidad con lo señalado en el artículo 41 del Reglamento.

6. DESARROLLO DEL CONTRATO.

6.1. PROGRAMA DE TRABAJO Y FINANCIERO.

El contratista deberá cumplir el Programa de Trabajo y el correspondiente Programa Financiero presentados en la propuesta sobre la base del presupuesto compensado elaborado por el SERVIU. Estos documentos regularán el contrato, entendiéndose que forman parte de él.

Si por alguna circunstancia fuere necesario perfeccionar el Programa de Trabajo y Financiero presentados por el contratista, éste sólo podrá referirse a un mejor desarrollo de las obras y deberá obedecer a razones que no hayan sido previstas al momento de la contratación, contando siempre con el acuerdo previo del SERVIU, de modo que permita desarrollar y terminar las obras dentro del plazo de ejecución señalado en cada caso. Para lo anterior, tendrá un plazo máximo de 5 días corridos, a contar del día en que se le haga entrega del terreno.

Todo lo anterior, en armonía con lo regulado en el número 2 y 3 de las Bases Técnicas.

6.2. FISCALIZACIÓN DE LA OBRA.

En relación con la Fiscalización de la Obra, el contratista deberá considerar lo dispuesto en el Título IV del Reglamento y el Manual de Inspección Técnica de Obras, aprobado por el D. S. N° 85 (V. y U.) de 2007, en adelante M.I.T.O.

6.3. FORMA DE PAGO.

6.3.1. ESTADOS DE PAGO.

Los Estados de Pago de los contratos serán formulados por la Fiscalización Técnica de la Obra, en adelante e indistintamente Fiscalizador Técnico de Obras o F.T.O., de acuerdo con el avance físico de las obras, en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto compensado, según el valor correspondiente.

Se formularán Estados de Pagos cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras cada 14 días. Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán a lo dispuesto en el TÍTULO VI del Reglamento.

Se deberán adjuntar a los Estados de Pago el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la respectiva Dirección del Trabajo. El SERVIU no cursará pago alguno mientras no se acompañen los Certificados de la Dirección del Trabajo dando cuenta del cumplimiento de estas obligaciones.

No se aceptará que el contratista presente el mismo F30-1 para varias obras. Por lo tanto, lo que se verificará es el contrato de cada trabajador, el cual, deberá señalar expresamente la obra en que el trabajador prestará sus servicios, debiendo el contratista adjudicatario presentar la Solicitud de Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1) para esa obra la cual está asociado en virtud del contrato respectivo. Si no existe referencia a una obra determinada se deberá presentar el certificado F30-1 si efectivamente en terreno ese trabajador presta servicios en la obra.

Igualmente, se deberán adjuntar a los Estados de Pago, los montos que se refieran al pago de traslado de escombros, así como los certificados de haber sido recepcionados por depósitos autorizados, cuando corresponda.

El pago de las partidas consideradas en forma global solo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente ejecutadas.

6.3.2. PREMIOS.

Los premios se regulan conforme lo establece el **Anexo Complementario** donde se indican las causales de premiación.

6.3.3. REAJUSTES.

La reajustabilidad del presente contrato se pacta de acuerdo al **Anexo Complementario** (No aplicable en caso de montos por Valores Pro Forma).

6.3.4. GASTOS GENERALES.

Si en virtud de la aplicación de los artículos 88, 89 y 92 inciso segundo del Reglamento, el plazo del contrato aumenta, se indemnizará al contratista los mayores gastos generales que el aumento del plazo le ocasione.

Esta indemnización será de un 0,5 por mil del monto inicial del contrato (expresado en U.F.) por cada día de mayor plazo, actualizado a la fecha en que se efectúe el pago de dichos mayores gastos generales conforme la variación que experimente la U.F., en el tiempo intermedio.

En el caso de obras que contemplen etapas o sectores, con plazos parciales, la indemnización por concepto de mayores gastos generales se calculará sobre el valor de la respectiva etapa o sector.

El contratista, por su parte, deberá continuar con la ejecución de las obras si existe la posibilidad de avanzar en otros frentes de trabajo.

6.3.5. ANTICIPOS.

La Procedencia, Naturaleza del Anticipo y el Monto Máximo de los mismos, será conforme al **Anexo Complementario**.

6.3.5.1. ANTICIPO DE MATERIALES:

OTORGAMIENTO:

a) Los anticipos de materiales serán otorgados mediante resolución, previa entrega de la correspondiente boleta bancaria de garantía a favor del SERVIU, debiendo valorarse el costo total de ellos en U.F. al momento de su entrega.

b) Los materiales deberán encontrarse acopiados al pie de la obra o almacenados en otro lugar especialmente destinado para tal efecto.

c) Los materiales objeto del respectivo anticipo se individualizarán en forma detallada en un Itemizado, con indicación de su costo neto más IVA, no pudiendo exceder éste el valor en plaza de los mismos.

d) El valor en plaza de los insumos se deberá acreditar mediante documentación fidedigna, tales como, órdenes de compra, presupuestos emanados de los proveedores, facturas u otros instrumentos mercantiles.

e) Los materiales se considerarán de propiedad de SERVIU desde la fecha de entrega del anticipo.

f) El contratista será responsable de la custodia y riesgos que puedan afectar a los materiales y responderá por su pérdida, aún ante el evento del caso fortuito o fuerza mayor.

g) El contratista no tendrá derecho a percibir ningún monto por concepto de almacenamiento o custodia de los materiales que se le anticipen.

DEVOLUCIÓN:

a) Los anticipos por materiales serán descontados de los estados de pago más inmediatos, a medida que dichos materiales se incorporen a la obra y deberán quedar totalmente amortizados en el penúltimo estado de pago.

b) Los anticipos por materiales se devolverán en pesos, calculando el monto conforme al valor de la U.F. a la fecha de su devolución.

c) La boleta bancaria de garantía deberá mantenerse vigente hasta que sea devuelto en su totalidad el anticipo.

d) La boleta bancaria de garantía será devuelta mediante resolución una vez que el anticipo haya sido devuelto en su totalidad.

6.3.5.2. ANTICIPOS DE DINERO:

OTORGAMIENTO:

a) Los anticipos de dinero serán otorgados mediante resolución fundada y previa entrega de la correspondiente boleta bancaria de garantía a favor del SERVIU.

b) Los anticipos de dinero se pagarán en forma reajustada, de acuerdo a la variación del valor de la U.F. entre la fecha de la apertura de la propuesta o del acuerdo de precios, en su caso, y la fecha de su pago.

c) La boleta bancaria de garantía se deberá expresar en U.F. valorizada a la fecha de la Resolución que otorga el anticipo, por un valor equivalente al monto del anticipo otorgado.

DEVOLUCIÓN:

a) El anticipo en dinero será descontado reteniendo de cada estado de pago ordinario un porcentaje igual al que representa el anticipo concedido respecto al valor del contrato, hasta enterar el monto del mismo.

b) Si se disminuye la cantidad de obra del contrato, en los estados de pago más inmediatos se retendrán las sumas necesarias para ajustar los porcentajes de devolución del anticipo conforme a la proporción antes señalada.

c) La boleta bancaria de garantía se mantendrá vigente hasta que el anticipo sea devuelto en su totalidad.

d) La boleta bancaria de garantía será restituida mediante resolución una vez que el anticipo haya sido devuelto en su totalidad.

7. DISPOSICIONES VARIAS.

7.1. Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle, deberá interpretarse en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y del arte y de lo dispuesto en los artículos 74 y 113, del Reglamento.

7.2. Las cantidades de obra se determinarán según la modalidad de contratación, en concordancia con lo establecido en los artículos 32 y 36 del Reglamento.

7.3. En caso de la modalidad de contratación a Suma Alzada, y en aplicación de las disposiciones referidas en el número precedente, será exclusiva responsabilidad del proyectista determinar las cantidades de obras indicadas por el SERVIU en el Itemizado del proyecto correspondiente a la contratación. Las cantidades de obras indicadas por el SERVIU son de carácter informativo y deben ser establecidas por cada oferente en el Presupuesto detallado.

Tratándose de contratos a serie de precios unitarios, los oferentes no podrán agregar o eliminar partidas o modificar las partidas y la estructura general establecidas en las Bases.

Para ninguna partida puede omitirse su correspondiente valorización monetaria.

7.4. Será responsabilidad del contratista la obtención de licencias o permisos que se requieran para la ejecución de las obras, así como obtener recepciones y efectuar los pagos que correspondan.

El plazo de aprobación al que se refiere el artículo 78 inciso segundo del Reglamento, bajo ninguna circunstancia podrá exceder de 30% del plazo contractual del contrato original.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener presente que para las obras de rotura de pavimentos no procede el pago de derechos Municipales, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 49 de la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

7.5. La empresa contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo pavimentos u otras obras públicas o privadas existentes, edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ningún bien sin la aprobación previa del F.T.O., lo cual no eximirá al contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde existan bienes próximos a las obras, deberán protegerse de forma tal que dichos bienes se conserven a salvo de cualquier daño y estables. La empresa contratista deberá asumir la responsabilidad de subsanar cualquier daño que el F.T.O. atribuya a la realización de las obras.

La responsabilidad a que se refiere este numeral comprenderá la reparación de cualquier daño que haya sido causado por asentamiento o vibración; la ejecución de las obras contratadas en obras de canalización y servicios existentes, con tal que éstas

sean adyacentes a las calles en que se ejecuten los trabajos o los anegamientos y derrames provocados por las obras que se ejecuten.

7.6. Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá mantener las vías de acceso limpias de todo material proveniente de la obra. Los escombros provenientes de la obra deberán retirarse diariamente de la vía pública.

7.7. El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el D. S. N° 75 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de 1987, que en su artículo 2° establece lo siguiente:

"Los vehículos que transporten desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse y caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna.

En las zonas urbanas, el transporte de materiales que produzcan polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire".

Asimismo, a objeto de evitar, en lo posible, la formación de polvo, se deberán humedecer los sectores en que se produzcan movimientos de tierra en la obra.

7.8. Será de exclusiva responsabilidad del contratista el cuidado de los materiales y de las obras, según establece el artículo 128 del Reglamento.

7.9. El contratista deberá incluir en su oferta a los profesionales que se señalan en el numeral 4 de las Bases Técnicas Tipo.

7.10. En relación al cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales del personal empleado en la obra, el contratista deberá tener presente las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.123, que regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios y las exigencias contenidas en la normativa y/o circulares vigentes, las que se consideran conocidas de los Oferentes. Las disposiciones contenidas en esta normativa son igualmente aplicables al personal de los subcontratistas que se desempeñen en la obra.

A fin de facilitar el cumplimiento de dichas disposiciones, el contratista deberá remitir al F.T.O. en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la Protocolización de la correspondiente Resolución de contratación, el listado completo de los trabajadores subcontratados, con individualización completa de cada uno de ellos, el que deberá mantenerse actualizado semanalmente. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de una multa conforme a lo dispuesto en el numeral 8 denominado "Multas", de estas BASES.

7.11. El contratista deberá someterse a las órdenes o instrucciones que el Fiscalizador Técnico de Obra imparta por escrito en el Libro de Inspección, sobre las obras u otros aspectos del contrato, conforme a los términos y condiciones del mismo. Dichas órdenes deberán ser cumplidas por el contratista en el plazo indicado por la Fiscalización Técnica de Obra pudiendo apelar de ellas, dentro de los dos días hábiles siguientes a su notificación, ante el Jefe de la Unidad Técnica del SERVIU que administra el contrato, quien resolverá breve y sumariamente.

Si la Fiscalización Técnica de Obra formulare observaciones, el contratista deberá subsanarlas y no podrá excusarse alegando que las obras cuentan con recepción de otros servicios. Será responsabilidad de la Fiscalización Técnica de Obra, cuidar que las obras recibidas por otros servicios no generen inconvenientes para la ejecución de otras partidas que considere el contrato.

El incumplimiento de una orden no apelada faculta a la Fiscalización Técnica de Obra para paralizar las faenas hasta que dicha orden sea acatada o para hacer ejecutar la orden por cuenta y cargo del contratista, sin perjuicio de aplicar una multa de 5 U.F. por cada día de incumplimiento. Si las órdenes no apeladas fueran la causa directa o indirecta de obras defectuosas, el contratista no podrá excusar su responsabilidad.

Las órdenes o resoluciones de la Fiscalización Técnica de Obra, incluidas aquéllas que recaigan en los reclamos deducidos por el contratista, se entenderán suficientemente notificadas a éste por su anotación en el Libro de Inspección. Esta forma de notificación no excluye otras que el SERVIU pueda adoptar.

Si el contratista no estuviere de acuerdo con la resolución del Jefe de la Unidad Técnica del SERVIU, podrá reclamar al Director del SERVIU por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación y su dictamen será definitivo.

Si después de resueltos los reclamos el contratista se resistiere a acatar las órdenes impartidas, el Director del SERVIU podrá, previa notificación hecha con ocho días de anticipación, poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento.

7.12. Los certificados que se deben presentar con motivo de la recepción de las obras son los siguientes, sin perjuicio de aquellos que deben ser entregados obligatoriamente conforme lo señala el artículo 129 del D.S. N° 236/2002 de V. y U., en los casos que proceda:

a) Certificado de la respectiva Inspección del Trabajo que acredite que no existen reclamos pendientes de índole laboral, y certificado de la institución de previsión correspondiente que acredite que no registra deuda previsional por sus trabajadores, incluidos aquellos que forman parte de un subcontrato, relativos al mes que precede al de recepción de las obras.

b) Certificados de control de calidad de las obras, según disponen las respectivas Especificaciones Técnicas del proyecto.

Dichos certificados exigidos deberán ser entregados a la Comisión Receptora hasta el momento de su constitución en las obras. Si no fuere así, la Comisión Receptora suspenderá la Recepción de la Obra hasta que los certificados exigidos le sean entregados y levantará un acta que será firmada por los miembros asistentes, por el Director de la Obra y por el contratista, si lo desea, dejando constancia del hecho. En este caso, la fecha de término de las obras será aquella en que se entreguen todos los certificados, aplicándose las multas que corresponda.

Se exceptuarán de esta exigencia aquellos certificados que hubieren sido solicitados con oportunidad por el contratista, pero el servicio correspondiente no lo hubiere entregado al momento de la recepción de las obras.

7.13. En caso de contratos en que hubiere desacuerdo entre los antecedentes de la contratación, se resolverá según se indique en el **Anexo Complementario**.

7.14. Mediante Ordinario N° 902, de 2019, del Intendente Regional de Tarapacá, se dispone que SERVIU Región de Tarapacá deberá requerir los antecedentes formales de extracción de áridos, solicitando que se acompañen los permisos necesarios de ocupación onerosa, otorgados por la SEREMI de Bienes Nacionales. Asimismo, facultando su fiscalización al ITO de obras. Será responsabilidad del contratista informarse y dar cumplimiento a lo señalado en el referido ordinario.

8. CALIFICACIÓN.

Para la calificación del contratista se anexan las tablas de puntajes, en **FORMULARIOS 14A, 14B y 14C**, aprobadas para la ejecución de las obras materia de la presente contratación, en conformidad a lo dispuesto en el D. S. N° 127 (V. y U.), de 1977 y sus modificaciones.

9. MULTAS.

9.1. Se aplicará una multa de **5 U.F.** diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la fiscalización de la obra registradas en el Libro de Inspección, según lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento.

9.2. Se aplicará una multa de **2 U.F.** diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama o Estructura Organizacional, según lo indicado en el artículo 77 del Reglamento.

9.3. Se aplicará una multa de **2 U.F.** diarias por negarse a proporcionar datos que se le soliciten, según lo indicado en el artículo 94 del Reglamento.

9.4. Se aplicará una multa de **2 U.F.** por cada ausencia injustificada de algún profesional de aquellos señalados en las BASES TÉCNICAS TIPO, numeral 4.

9.5. Se aplicará una multa de **2 U.F.** diarias, si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días, según lo estipulado en los artículos 82 y 86 inciso final del Reglamento. El atraso en el avance de las obras se

seguirá contando mientras el contratista no compruebe que conforme al programa ha recuperado el atraso en el periodo señalado.

9.6. Se aplicará una multa de **5 U.F.** diarias, por demora en el cumplimiento de la obligación de actualizar el listado de trabajadores a que hace referencia el numeral 4 de las BASES TÉCNICAS.

9.7. En caso que el contratista no hiciere entrega de las obras en el día fijado como fecha de su terminación, se le aplicará una multa diaria según lo dispuesto en el Art. 86 del Reglamento. Para lo anterior, podrá estarse a lo señalado en el Anexo Complementario.

9.8. Sin perjuicio de las multas dispuestas en los numerales anteriores, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros números del Reglamento y no mencionadas u omitidas en el presente pliego de condiciones, o cualquier otro documento que forme parte de los antecedentes de la contratación o el trato correspondiente, no obstante, lo establecido en el artículo 94° del reglamento.

Para la aplicación de las multas, el valor de la U.F., será el vigente al momento de disponerse la sanción. Serán aplicables las multas, que se harán efectivas administrativamente, sin forma de juicio, al cursar el Estado de Pago más próximo que se presente o, en su defecto, de las garantías del contrato según el artículo 87 del Reglamento y el M.I.T.O.

3°. APRUÉBASE el siguiente Anexo Complementario de las Bases Administrativas Especiales que atiende condiciones particulares de la presente contratación:

ANEXO COMPLEMENTARIO DE BASES ADMINISTRATIVAS		
ÍTEM	NUMERAL B.A.	TEMA A ESPECIFICAR POR CONTRATO
1.	1.2.	IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA:
		NOMBRE OBRA: CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y ACERAS C.H. VILLA DON ARTURO, CALLES EL SALITRE Y LOS NOGALES, COMUNA DE ALTO HOSPICIO"
		SECTOR: C.H. Villa don Arturo
		COMUNA (S): Alto Hospicio
2.	1.4	ANTECEDENTES DEL PROYECTO
		PLANOS: 1
		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
		<input checked="" type="checkbox"/> (indicar con una X si se incluye)
2	2.1	REQUISITO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS DEL MINVU
		<input checked="" type="checkbox"/> Para contratar debe contar con inscripción en el rubro B-1 OBRAS VIALES en CUARTA (4°) categoría o superior
3	2.2	TIPO DE CONTRATO
		<input checked="" type="checkbox"/> PRECIO A SUMA ALZADA
		<input type="checkbox"/> SERIE DE PRECIOS UNITARIOS
		<input type="checkbox"/> ADMINISTRACIÓN DELEGADA
4	2.3	DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO
		<input type="checkbox"/> Resolución Exenta N° 1.820, (V. y U.) de 2003, Fija Procedimiento para Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa,

		reglamentado por Decreto N° 114, (V. y U.), de 1994, o las normas que regulen la materia.
		<input type="checkbox"/> Ley N° 19.525, Regula los Sistemas de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias.
		<input type="checkbox"/> D.S. 49 (V. y U.) de 2011, que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda o el Programa que lo reemplace.
		<input checked="" type="checkbox"/> Otra normativa específica aplicable: Las indicadas en las especificaciones técnicas del proyecto.
5	2.4	SISTEMA DE CONTRATACIÓN CONSIDERADO
		<p>MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN CON PRECIO A SUMA ALZADA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Proyecto proporcionado por SERVIU y precio determinado por el oferente</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto proporcionado por el oferente y precio fijado por el SERVIU</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto y precio máximo proporcionado por el SERVIU</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto y precio proporcionado por el oferente</p> <p><input type="checkbox"/> Concursos Ofertas</p> <p>PARTIDAS ADICIONALES (en el caso de usar sistema de contratación en la modalidad Proyecto y precio máximo proporcionado por el SERVIU, incluir acá lista de partidas adicionales). (completar según corresponda).</p> <p>PROPUESTAS A SUMA ALZADA CON ALGUNAS PARTIDAS A SERIES DE PRECIOS UNITARIOS(indicar si se contemplan algunas partidas a series de precios unitarios)</p> <p>CONCURSOS OFERTAS SEGÚN ESTABLECE EL ART. 6° DEL REGLAMENTO Condiciones que deben cumplirse.(indicar acá responsabilidades de las partes integrantes del equipo empresarial) (indicar acá criterios de selección de las ofertas) (indicar acá criterios de composición de los jurados) (indicar acá si se contempla premios y si se contempla, definirlos) (indicar acá los plazos) (indicar acá las formas de presentación) (indicar acá otras condiciones si las hubiere) Antecedentes complementarios (indicar acá el presupuesto máximo al cual deberán ceñirse las ofertas) (incluir acá el programa de las obras) (incluir acá cualquier otro antecedente que se estime conveniente) Jurado de especialidades (indicar acá si se contempla en el jurado la incorporación de profesionales especialistas)</p> <p>PROPUESTA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOSindicar si se contempla.</p> <p>ADMINISTRACIÓN DELEGADA (indicar acá si se contemplan condiciones especiales en el caso de contratación de obras por administración delegada) (indicar acá si se contemplan premios o multas adicionales a las establecidas por el reglamento) (Indicar acá si se contempla cubrir con cargo al porcentaje de gastos de administración y honorarios, otros gastos aparte de los señalados en art. 17 del reglamento.)</p>

6	2.5	PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
		Plazo total para la ejecución de la obra será de 30 días corridos , a contar de la fecha del Acta de Entrega del Terreno.
		<input checked="" type="checkbox"/> No se contemplan entregas parciales.
		Este plazo <input type="checkbox"/> si/ <input checked="" type="checkbox"/> no contempla deducción por días de lluvia, o por otro fenómeno climático perjudicial, ni por feriados ni festivos.
7	2.6	SUBCONTRATOS
		<input checked="" type="checkbox"/> Se permite subcontratar y si el monto del subcontrato es superior al 10 % del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, conforme a las disposiciones del Reglamento del citado registro.
8	2.7	DISPONIBILIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OBRA Y SU DISTRIBUCIÓN.
		Origen de los fondos: SECTORIAL de SERVIU Región de Tarapacá, según disponibilidad presupuestaria del subtítulo 31, ítem 02, asignación 004 según lo identifica el Decreto N° 454, para el año 2023.
9	2.8	VARIANTES
		<input checked="" type="checkbox"/> No contempla variantes
10	2.9	RECEPCIONES PARCIALES/CALIFICACIONES PARCIALES
		RECEPCIONES PARCIALES <input checked="" type="checkbox"/> No contempla Recepciones Parciales
11	2.10	DIMENSIONES DE LA OFICINA PARA LA FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS
		<input type="checkbox"/> No se contempla <input checked="" type="checkbox"/> Dada la contingencia mundial de pandemia por COVID19, el contratista deberá incorporar recintos equipados que cumplan las normas de higiene y seguridad especificadas por el Ministerio de Salud para la prevención de contagio de Coronavirus. El contratista deberá considerar en su oferta la provisión de una sala de reuniones y oficina para la F.T.O. SERVIU que reúna las condiciones adecuadas para que desempeñe sus funciones de fiscalización y control, el que deberá contar con al menos, con mobiliario adecuado y de buena calidad y deberá estar construido de tal manera que el interior quede aislado de agentes climáticos externos (viento, lluvia, humedad, entre otros). Así mismo, el contratista deberá disponer de equipos de comunicación y movilización permanente entre los distintos frentes de trabajo para su adecuado desempeño de las labores inspección.
12	2.11	SISTEMAS DE INSPECCIÓN COMPLEMENTARIOS
		<input checked="" type="checkbox"/> No se contempla
13	2.12	FINANCIAMIENTO
		Según disponibilidad presupuestaria del subtítulo 31, ítem 02, asignación 004 "obras civiles", Código BIP N° 40031919-0, Decreto N° 454 de fecha 20 de abril de 2023, tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 02 de mayo de 2023, que identifica y modifica iniciativa(s) de inversión en el presupuesto del sector y refrendación extrapresupuestaria señalada al final de la presente resolución.

14	2.13	PRESUPUESTO OFICIAL
		<p>Aplica sólo para licitaciones a suma alzada en modalidades a) y c) del art. 5º del Reglamento. Será entregado:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Junto con los antecedentes técnicos del proyecto.</p>
15	2.14	PRECIO DEL CONTRATO
		<p><input type="checkbox"/> ...U.F.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> ...Pesos chilenos</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> \$49.997.802.-IVA incluido.</p>
16	2.15	VALORES PRO FORMA Y SU PAGO
		<input checked="" type="checkbox"/> No considera
17	4	GARANTÍAS DEL CONTRATO:
	4.1	<p><u>OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO</u></p> <p>Glosa: "PARA RESPONDER POR EL TOTAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN LA OBRA "CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y ACERAS C.H. VILLA DON ARTURO, CALLES EL SALITRE Y LOS NOGALES, COMUNA DE ALTO HOSPICIO", N° 42/2023", por un 3% de monto del contrato a nombre de SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. N° 61.838.000-9.</p>
	4.2	<p><u>GARANTÍA ADICIONAL</u></p> <p>Glosa: "PARA RESPONDER POR EL TOTAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN LA OBRA "CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y ACERAS C.H. VILLA DON ARTURO, CALLES EL SALITRE Y LOS NOGALES, COMUNA DE ALTO HOSPICIO", N° 42/2023.</p> <p><input type="checkbox"/> Aplica</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No Aplica</p>
	4.3	<p><u>PÓLIZA DE SEGUROS POR DAÑOS A TERCEROS</u></p> <p>Glosa: "PARA CAUCIONAR LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE INDEMNIZACIONES QUE PUDIERE CORRESPONDER POR DAÑOS A TERCEROS EN LA OBRA "CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y ACERAS C.H. VILLA DON ARTURO, CALLES EL SALITRE Y LOS NOGALES, COMUNA DE ALTO HOSPICIO", N° 42/2023, por un 3% del monto del contrato.</p> <p>Considerar para ello el Ordinario N°126 de fecha 22 de mayo de 2018, de la Jefa División Jurídica MINVU, a través del cual informa respecto del alcance de la cobertura de la Póliza de Seguro, establecida en el Artículo 51 del D.S. 236 (V. y U.) de 2002.</p>
	4.4	<p><u>BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS Y SU BUENA EJECUCIÓN</u></p> <p>Glosa: "PARA GARANTIZAR EL BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y ACERAS C.H. VILLA DON ARTURO, CALLES EL SALITRE Y LOS NOGALES, COMUNA DE ALTO HOSPICIO", N° 42/2023, por un 3% del monto del contrato</p>
	4.5	<p><u>ANTICIPOS</u></p> <p>Glosa: "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DE LA OBRA "CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y ACERAS C.H. VILLA DON ARTURO, CALLES EL SALITRE Y LOS NOGALES, COMUNA DE ALTO HOSPICIO", N° 42/2023</p>
	4.6	<p><u>OBRAS EJECUTADAS POR MANDATO</u></p> <p><input type="checkbox"/> Las Garantías se extienden a nombre de SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. N° 61.838.000-9.</p>

18	5	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
		<p>Se aplicarán los criterios de evaluación que se indican en el formulario 21 letra a), aprobados en la resolución N° 102, de 2002, (V. y U.), que aprueba el reglamento de contratación de obras de los SERVIU.</p> <p>I. FACTORES DE PONDERACIÓN DE OFERTA</p> <p><u>30%</u> factor de ponderación del puntaje oferta técnica <u>65%</u> factor de ponderación del puntaje oferta económica <u>5%</u> otros factores de ponderación a determinar: mano de obra femenina (ver detalle en Adición N°1) o Sello Mujer Construcción</p> <p>II. FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE DE LA OFERTA TÉCNICA según modalidad de contratación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Licitación a Suma Alzada Modalidad del Art. 5° letra a) del D.S. N° 236, (V. y U.), del 2002:</p> <p>1. Desempeño de la Empresa o consorcio.....100 % 1.1 Sub Ítem calificaciones en obras similares.....50% 1.2 Sub Ítem Sanciones.....50%</p> <p>1.1 Calificaciones de la empresa o consorcio en obras similares (50%) se evaluará según Certificado de últimas Calificaciones del Contratista</p> <p>100 puntos si la empresa o consorcio ha obtenido calificaciones por sobre 98 puntos en todos los últimos 10 contratos de ejecución de obras.</p> <p>75 puntos si la empresa o consorcio ha obtenido calificaciones sobre 95 puntos en todos los últimos 10 contratos de ejecución de obras.</p> <p>0 puntos si la empresa o consorcio ha obtenido calificaciones inferiores a 95 puntos en alguno de sus últimos 10 contratos de ejecución de obras o bien no ha sido calificada con anterioridad.</p> <p>1.2. Sanciones (50%)</p> <p>100 puntos si la empresa o consorcio no ha sido sancionada por el RENAC en los últimos 10 contratos de ejecución de obras.</p> <p>75 puntos si la empresa o consorcio ha sido sancionada en no más de 2 veces por el RENAC en los últimos 10 contratos de ejecución de obras.</p> <p>50 puntos si la empresa o consorcio ha sido sancionada entre 2 y 5 veces por el RENAC en los últimos 10 contratos de ejecución de obras.</p> <p>0 puntos si la empresa o consorcio ha sido sancionada en más de 5 veces por el RENAC en los últimos 10 contratos de ejecución de obras.</p> <p>Sobre la evaluación del criterio de evaluación "Mano de Obra Femenina" y Sello Mujer Construcción, su contratación, medios de verificación y sanciones por incumplimiento:</p> <p>En atención a Ordinario N° 488, de 2020, del Subsecretario de Vivienda de Urbanismo, mediante la cual imparte recomendaciones sobre medidas que se deben adoptar en fin de incentivar la contratación de empresas que mantengan en las obras financiadas con recursos del MINVU, un porcentaje igual o superior al 15% del total de sus trabajadores, se incorpora en los criterios de evaluación, la certificación Sello Mujer Construcción, numeral 5. "Evaluación de las propuestas" contenidos en el Anexo Complementario de las Bases Administrativas Especiales.</p>

La ponderación de este criterio es del **5% del puntaje total** y se evaluará de la siguiente manera (según lo señala la Resolución N° 42, de fecha 12 de septiembre de 2023, que modifica la Resolución N° 102, de 2016):

Puntaje mano de obra femenina:

100: si acredita el Sello Mujer Construcción.

40: si no tiene el Sello Mujer Construcción, pero considera la contratación de un porcentaje de mujeres igual o superior al 7% del total de trabajadores de la obra.

20: si no tiene el Sello Mujer Construcción, pero considera la contratación de un porcentaje de mujeres igual o superior al 5% del total de trabajadores de la obra.

0: si no tiene el Sello Mujer Construcción, pero considera la contratación de un porcentaje de mujeres inferior al 5% del total de trabajadores de la obra.

Si se trata de empresas que no tienen Sello Mujer Construcción, el puntaje adicional por mano de obra femenina no considera a aquellas mujeres contratadas a honorarios.

Para verificar el cumplimiento de esta exigencia en la oferta, primero que todo, se procederá a verificar si el Certificado de Inscripción Vigente del oferente tiene el Sello Mujer Construcción. En caso que no lo posea, se multiplicará por 0,15 la cantidad total de trabajadores que indique el oferente en su Formulario N° 10 y si el resultado de la multiplicación resulte en números decimales, la cantidad de mano de obra femenina deberá aproximarse al número entero que le sigue. Es decir, por ejemplo, si la cantidad total de trabajadores es 5, el resultado del producto ($5 \times 0,15$) será 0,75, por lo tanto, deberá aproximar esa cantidad al entero que le sigue, es decir, en su oferta deberá incorporar una (1) trabajadora para cumplir con el porcentaje mínimo requerido.

Una vez adjudicado, el oferente tendrá el deber de dar cumplimiento a lo ofertado, situación que será verificada por la FTO SERVIU y bajo apercibimiento de las multas que más adelante se señalan. En caso de incumplimiento, se aplicará al contratista una multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 86, inciso 2° del D.S. N° 236/2002, lo que será verificado por el FTO SERVIU en la fecha de emisión de cada estado de pago.

El contratista seleccionado, al momento de contratar el personal necesario para la ejecución del proyecto, deberá asegurar la equidad de género en cuanto al respeto por la igualdad de remuneraciones entre hombre y mujeres que desempeñen cargos y responsabilidades similares.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento en la ejecución de la obra a la cantidad de mano de obra consignada en su oferta. Además, deberá tener presente que la mano de obra corresponde a los trabajadores contratados con cargo a la ejecución de la obra objeto de la presente licitación y no a otras obras que pudiere estar desarrollando simultáneamente. En caso de incumplimiento se aplicará al contratista una multa de 0,5 U.F. diario por cada trabajador no contratado, de acuerdo a su oferta. Esta condición será verificada por el FTO SERVIU en la fecha de emisión de cada estado de pago.

Una vez contratados los trabajadores, de cada contrato, la empresa contratista deberá hacer llegar de manera mensual, el primer día hábil del mes siguiente, los datos que a continuación se señalan respecto de cada uno de los trabajadores:

- Nombre del/la trabajador/a
- RUT
- Domicilio
- Calificación u oficio

		<ul style="list-style-type: none"> • Fecha de inicio del contrato • Fecha de término del contrato • Observaciones, si las hubiere.
19	6.3.2	PREMIOS
		<p>I.- Premio según lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se contempla;</p>
		<p>II.- Premios según lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento, los que en ningún caso podrán superar el 10% del valor inicial de contrato. Se determinarán de acuerdo a la naturaleza de las obras, conforme a los siguientes conceptos:</p> <p>* Superación de parámetros de calidad.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se contempla;</p>
		<p>* Eficaz cumplimiento de normas de seguridad durante la ejecución de las obras.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se contempla;</p>
		<p>* Correcta y oportuna aplicación de los métodos de gestión y control, establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obra.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se contempla;</p>
		<p>* Avance en la ejecución de las obras más allá de lo programado.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se contempla;</p>
20	6.3.3	REAJUSTES
		<p><input checked="" type="checkbox"/> Los valores del contrato se encuentran expresados en \$ (pesos),</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No está afecto a reajustabilidad.</p>
21	6.3.5	ANTICIPOS
		<p><input checked="" type="checkbox"/> En el contrato de obras se considera otorgar anticipo por materiales hasta por un monto máximo de un 60%, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento. En el caso de contemplarse en el contrato el anticipo por materiales o equipos importados, se debe detallar acá la forma en que se otorgarán.</p>
22	7	DISPOSICIONES VARIAS
		<p>PROFESIONALES ESPECIALISTAS SEGÚN ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES</p> <p><input type="checkbox"/> (indicar si corresponde incluir en la estructura organizacional profesionales especialistas)</p>
		<p>PLAZO PARA OBTENER APROBACIÓN DE PROYECTOS DE PARTE DE SERVICIOS Y SU EJECUCIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> Según indique SERVIU a través del ITO o mediante la unidad ejecutora.</p>
		<p>ENTREGA DE TERRENO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> según art. 79 del Reglamento para la entrega del terreno.</p>
		<p>INICIO DE LOS TRABAJOS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Según se coordine con los encargados de la Inspección Técnica de obra</p>
		<p>ÁREAS Y ESPECIALIDADES QUE REQUIEREN LOS LABORATORIOS DE CONTROL TÉCNICO DE CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS INDUSTRIALES (IOCT)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Los que indiquen las EETT y las normas chilenas Nch.</p>

		<p>PROVISIÓN DE MAQUINARIAS Y OTROS <input checked="" type="checkbox"/> (indicar si la provisión de la maquinaria y las herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenajes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, de puentes y caminos de servicio, la construcción y reposición de los estacados, la puesta en práctica de condiciones de seguridad y en general, todos los gastos adicionales que originen las obras son de cargo del contratista).</p> <p>PROVISIÓN DE MATERIALES <input type="checkbox"/> (indicar si se contempla provisión de materiales de parte de SERVIU, en cuyo caso indicar la forma y oportunidad que éstos se pondrán a disposición del contratista). <input checked="" type="checkbox"/> No se contempla provisión de materiales de parte de SERVIU.</p> <p>TRASLADO Y/O REPOSICIÓN DE ESPECIES <input checked="" type="checkbox"/> Según determine el ITO o los antecedentes del proyecto: Según especificaciones técnicas, planos y presupuesto del proyecto.</p> <p>RESPECTO DE LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS E INSTRUCCIONES DEL INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ. Mediante Ordinario N° 902, de 2019, del Intendente Regional de Tarapacá, se dispone que SERVIU Región de Tarapacá deberá requerir los antecedentes formales de extracción de áridos, solicitando que se acompañen los permisos necesarios de ocupación onerosa, otorgados por la SEREMI de Bienes Nacionales. Asimismo, facultando su fiscalización al ITO de obras. Será responsabilidad del oferente y del contratista adjudicatario informarse y dar cumplimiento a lo señalado en el referido Ordinario N° 902 (se adjunta).</p>
23	7.12	CERTIFICADOS ESPECIALES
		El contratista deberá contar con la aprobación técnica de cada una de las etapas, partidas y materias que correspondan a entidades públicas o privadas relacionadas con la obra a ejecutar, sobretodo, con las partidas que contemplen desarrollo de especialidades, según indiquen las Especificaciones Técnicas, tales como Aguas del Altiplano, CGE, Superintendencia de Electricidad y Combustibles u otras antes de la recepción definitiva de las obras por parte de SERVIU, según corresponda.
24	7.13	DESACUERDO ENTRE PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
		<input checked="" type="checkbox"/> En el contrato se considera la supremacía de documentos preestablecida en el art. 32° del Reglamento.
25	9	MULTAS, conforme a lo señalado en el artículo 86 del Reglamento
		a) <input checked="" type="checkbox"/> Multa por no entrega de la obra en la fecha fijada para su terminación. La multa ascenderá al uno por mil del valor del contrato primitivo y sus ampliaciones. b) <input type="checkbox"/> Multa por no cumplir con los plazos parciales, cuando los trabajos deban ejecutarse por etapas o sectores. La multa ascenderá al uno por mil del valor del contrato primitivo y sus ampliaciones. c) <input type="checkbox"/> Multa por incumplimiento de los plazos fijados para la aprobación de proyectos. La multa ascenderá al uno por mil del valor del contrato primitivo y sus ampliaciones.

4°. APRUÉBASE las siguientes **BASES TÉCNICAS** para la ejecución de la obra que mediante este acto se contrata:

BASES TÉCNICAS TIPO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.

El contrato que se va a suscribir y protocolizar de acuerdo a las presentes Bases tiene por objeto la ejecución de las obras señaladas en el **Anexo Complementario**.

El contratista debe ejecutar los trabajos con arreglo a las Bases Administrativas Especiales Tipo, las Bases Técnicas Tipo, sus Anexos Complementarios y los Formularios N° 1 al N° 13, así como a las Especificaciones Técnicas, Planos Generales de Detalle y de Especialidad, correspondientes a cada obra contratada.

Se deberán realizar todos los controles de calidad exigidos en el **Anexo Complementario**, según sea la materialidad de las obras.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

2.1 OBRAS CONTEMPLADAS.

El Proyecto deberá desarrollarse con las características técnicas especificadas en el **Anexo Complementario**.

Los alcances del proyecto quedan reflejados en los antecedentes del mismo, tales como planos y láminas de referencia, o en su defecto, aquéllos descritos en los ítems pertinentes del **Anexo Complementario**.

Cabe destacar que cualquier cita a especialización para los materiales de construcción o productos en los proyectos de especialidad, tales como los relativos a iluminación, paraderos u otros, han de entenderse genéricas y, será el F.T.O. quien verificará el cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas, según proposición del contratista. De acuerdo a lo anterior, la cita de especialización deberá hacer referencia a un estándar mínimo de calidad y características técnicas, aceptándose equivalentes o superiores en calidad técnica.

2.2 FRENTES DE TRABAJO.

El contratista, previa consulta al Director del SERVIU o a quien éste haya delegado la función, podrá establecer diversos frentes de trabajos en obra, operando en forma paralela y simultánea, para lo cual requiere contar con el recurso humano y equipamiento necesario para tal efecto.

2.3 MODIFICACIONES DE PROYECTO.

Toda modificación, actualización, complementación o mejoramiento que se plantee a los diversos proyectos de ingeniería contemplados en el contrato, solo podrán llevarse a cabo previa aprobación de la misma por parte del Departamento Técnico encargado de la revisión y/o elaboración de proyectos en el SERVIU.

En las obras, no se podrán ejecutar accesos industriales y/o comerciales, ni rebajes de soleras adicionales a los ya existentes sin previa autorización del F.T.O.

De existir interés privado de regularizar la situación de los accesos mencionados, u otro tipo de obra, se deberá confeccionar el proyecto respectivo y gestionar su aprobación ante el SERVIU y/o Municipalidad cuando corresponda, conforme a la Ley de Pavimentación Comunal y de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

Los costos que genere dicho proyecto y su posterior ejecución, de ser pertinente, serán de cargo del particular, para lo cual se coordinarán las obras requeridas para la materialización del acceso, debiendo mantener la programación original.

2.4 INSTALACIÓN DE FAENAS.

El Contratista, en su oferta, deberá considerar la instalación de faenas necesaria para la ejecución de las obras, y será el único responsable por el suministro, transporte, instalación, conservación y suficiencia de las instalaciones de faenas requeridas para el normal desarrollo de las obras.

Las instalaciones podrán ser del tipo contenedor, oficina, vivienda u otra, de la superficie mínima indicada por ServiU en el punto 6 del Anexo Complementario, debiendo estar ubicada en los alrededores de la obra. En caso que se ubiquen dentro del área de trabajo, se deberá escoger un lugar en que la presencia de ésta no genere retrasos o exclusión de la ejecución de las obras contempladas.

Las instalaciones para la Fiscalización Técnica de Obra, deberán contar con un computador de procesador Intel o equivalente, de al menos 4 núcleos, con 4 GB de memoria RAM como mínimo, pantalla de al menos 15" y disco duro de al menos 500 GB, con sistema operativo compatible con Windows y que cuente, como mínimo, con softwares instalados tales como: Office, MS Project y AutoCAD en versiones compatibles con las disponibles por el SERVIU respectivo, además de impresora, conexión a Internet de banda ancha y teléfono.

El equipo antes señalado deberá estar en óptimas condiciones de funcionamiento y a total disposición del F.T.O. hasta el término del contrato de obras.

El contratista deberá disponer de equipos de comunicación y movilización permanente entre los distintos frentes de trabajo para el adecuado desempeño de las labores de fiscalización.

3. PROGRAMACIÓN.

3.1 PROGRAMACIÓN FINANCIERA.

Para evaluar la validez y coherencia de la Carta Gantt, el contratista deberá entregar información detallada de la cantidad de recursos asignados y su respectivo detalle de rendimiento y análisis de precios unitarios, para los ítems correspondientes (cuando se solicite según Anexo Complementario de las Bases Administrativas Especiales), de manera tal que se asegure de cumplir con los rendimientos programados para las respectivas partidas y así dar cumplimiento a los plazos establecidos, además del correspondiente Histograma de Actividades (cuando se solicite según Anexo Complementario de las Bases Administrativas Especiales), agregado y desagregado por partidas y recursos.

Asimismo, la Programación Financiera deberá tener absoluta concordancia con el avance de obras programado en dicha Carta Gantt y lo exigido en las Bases Administrativas Especiales en cuanto a plazos y sectores.

3.2 PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista deberá, si las condiciones así lo exigen, contemplar ejecución de trabajos durante las noches, fines de semana y/o festivos, según su programación de trabajo, siempre y cuando cumpla con las exigencias que se señalan en las presentes Bases Técnicas y se cuente con el visto bueno del municipio para efectuar trabajos nocturnos y/o festivos.

El contratista deberá entregar la Carta Gantt definitiva, de acuerdo a formato del **FORMULARIO 11** de las presentes bases, desarrollada por ítem, en formato digital e impreso, en software MS Project o similar, junto a la entrega del programa de trabajo y el programa financiero exigidos en el presente número y el 3.1 precedente, todo esto en un plazo no superior a 5 días corridos, a contar del día de la Entrega de Terreno.

3.3 CONTROL DE AVANCE.

El contratista estará obligado a cumplir con los avances de obras estipulados en el Programa de Trabajo.

Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, conforme establece el Reglamento en el artículo 83. Lo anterior, sin perjuicio de justificar dichos atrasos a la Fiscalización Técnica de Obra y no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el artículo 59 del Reglamento, en relación con el número 8 de las Bases Administrativas Especiales.

Una vez iniciadas las obras, el Contratista emitirá declaraciones de avance, en adelante "cuadros de avance", los que se entregarán cada 14 días, antes de las 17:00 horas, a la Fiscalización Técnica de Obra, cuando se considere la presentación de estados de pago con esa frecuencia, declaraciones que en el caso de considerar presentación de estados de pago cada 28 días, adoptarán ese mismo lapso de tiempo en su presentación, dejando constancia de ello en el Libro de Inspección.

En el caso de contratos a suma alzada de las modalidades a) y c) del artículo 5º del Reglamento, esta declaración deberá contener toda la información necesaria de acuerdo al Presupuesto detallado de las Obras y Presupuesto Compensado, si lo hubiere. En el caso que alguna partida haya sido objeto de una disminución de obra, deberá incluirse además el desglose correspondiente de su cubicación en el cuadro de avances.

En el avance declarado en el cuadro de avances se comparará el programa de trabajo con la programación financiera entregada por el contratista en la presentación de la oferta y ajustada de acuerdo a lo señalado en el artículo 73 del Reglamento.

En el caso de encontrarse en trámite modificaciones de contrato que incluyan disminuciones de obras, deberá indicarse en esta declaración la cubicación real de las obras a ejecutar.

Para el cálculo del control de avance, se cubicarán en el área física de la obra todas las partidas de obras ejecutadas por el Contratista. Estas serán verificadas previamente por el F.T.O., tomando como referencia el programa de trabajo a través del Cuadro de Avance.

Del avance del programa de trabajo de cada obra deberá darse cuenta a través de un cuadro de avance que deberá contener los siguientes informes:

Contratos a suma alzada.

Informe de obra efectiva:

- En base al cuadro de precios compensado de la obra, se indicará para todas las partidas el respectivo N° de ítem, designación, unidad, cantidad, precio unitario y precio total.
- Se deberá definir la incidencia de la partida en el proyecto, obtenida según la siguiente fórmula:

$$\text{Incidencia de la partida} = \frac{\text{Precio Total de la partida}}{\text{Precio Total de la Obra}}$$

- Se informará en columnas independientes la cantidad ejecutada por ítem, por período de 14 días.
- Se deberá incluir un Resumen de Avance por Ítem, que incluya el avance acumulado actualizado y la cantidad por ejecutar, ambos en unidad y porcentaje.

Informe de Avance:

- Se replicarán el cuadro de avance hasta la columna de Precio de la Partida.
- Se calculará el avance total por período de 14 días de cada partida, de la siguiente manera:

$$\text{Avance por partida} = \frac{\text{Cantidad ejecutada en el período}}{\text{Cantidad total de la partida}} \cdot \text{Incidencia de la partida}$$

Los Informes de Avance son indispensables para la comprobación de la ejecución de las obras, por lo que su falta de presentación oportuna o incorrecta elaboración impedirá al F.T.O. verificar el avance comprometido en la Programación y, en consecuencia, no podrá cursar los respectivos estados de pago mientras ellos no se presenten. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la Declaración de Avance tuviera errores, el contratista deberá presentarlas nuevamente hasta obtener su aprobación.

Asimismo, si producto de la revisión de las Declaraciones de Avance o de la cuantificación de las obras en terreno, el F.T.O. comprueba un atraso en el avance de las obras con respecto a los porcentajes exigidos dentro del plazo estipulado, se procederá según lo señala el artículo 82 del Reglamento.

El contratista deberá incluir en cada estado de pago la última declaración de Avance y Carta Gantt elaboradas, indicando el avance logrado por partida en esta última.

4. DE LOS PROFESIONALES.

4.1. El profesional a cargo de la obra deberá presentar al F.T.O., dentro de un plazo no superior a 5 días corridos, a contar del día en que se levante el Acta de Entrega de Terreno, la estructura organizacional u organigrama que será utilizado para ejecutar las obras.

El profesional a cargo de la obra será el responsable ante el F.T.O. por el correcto desarrollo del contrato, quien debe velar por el cumplimiento del programa de trabajo convenido y de la correcta administración y ejecución de las obras. Este profesional deberá tener una experiencia mínima en administración de contratos de la misma naturaleza de las obras a ejecutar, según se establece en el **Anexo Complementario**.

Este organigrama, al menos, deberá estar constituido por los profesionales establecidos de acuerdo a la tabla indicada en el Manual de Inspección Técnica de Obras, aprobado por D. S. N° 85, (V. y U.), de 2007, M.I.T.O., conforme a los montos y tipo de obra indicados en el Cuadro N° 1, según corresponda.

4.2. El equipo de trabajo que conforma el sistema de autocontrol establecido por el M.I.T.O. en su artículo 11.3.5., deberá estar conformado por profesionales en terreno y con dedicación exclusiva, siendo el F.T.O. responsable de controlar e informar el cumplimiento de la obligación de permanencia en obra del profesional a cargo de ella. En caso que el equipo profesional sea distinto del presentado en la oferta, deberá asegurarse que los profesionales reemplazantes tengan los mismos o superiores atributos de aquel que se reemplaza. Ver Organigrama N° 1, el cual se establece con carácter referencial, salvo por el profesional de autocontrol, del cual no podrá prescindirse.

Cada ausencia injustificada de los profesionales en la obra dará lugar a la aplicación de la multa establecida en el numeral "Multas" de las **Bases Administrativas Especiales y su anexo complementario**.

El reemplazo de algún(os) profesional(es), ya sea de los que suscribe(n) la carta compromiso o de sus reemplazantes, podrá realizarse a solicitud expresa de SERVIU o, en caso que la empresa contratista lo solicite y justifique, con aprobación del Director del SERVIU.

De proceder a alguno de estos reemplazos, los nuevos profesionales deberán cumplir con igual o mayor requisitos e idoneidad que los titulares especificados en la respectiva oferta.

Por su parte, la experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de certificado emitido por el representante legal o el encargado de personal de la empresa en la que desarrollaron las labores respectivas.

Los certificados a que se refiere el inciso anterior deberán contener a lo menos las siguientes menciones:

1. Valor de las obras ejecutadas.
2. Tipo de obra (edificación, urbanización, parques y áreas verdes, de iluminación pública o de tránsito como instalación y reparación de señalética y semáforos).
3. Fecha de inicio y término de las obras.
4. Calidad en la que participó el profesional en el proyecto.

Cuadro N° 1: Estructura Organizacional (Según M.I.T.O. y Anexo Complementario)

TIPO DE CONTRATO	TRAMO EN U.F.	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	TRAMO EN U.F.	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	TRAMO EN U.F.	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO
VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO	0 a 4.000	Encargado de la Obra	+ 4.000 y hasta 40.000	Profesional independiente del encargado de la Obra	+ 40.000	Equipo Profesional
PAVIMENTACIÓN	0 a 10.000	Encargado de la Obra	+ 10.000 y hasta 40.000	Profesional independiente del encargado de la Obra	+ 40.000	Equipo Profesional
PARQUES Y ÁREAS VERDES	0 a 10.000	Encargado de la Obra	+ 10.000 y hasta 60.000	Profesional independiente del encargado de la Obra	+ 60.000	Equipo Profesional

Profesional Encargado de la Obra: profesional a que se refiere el art. 31 numeral 1.1 del D.S. 236 (V. y U.) del 2002.

Organigrama N° 1: Equipo Profesional



NOTA: Este esquema de Organigrama es referencial, salvo en el caso del profesional de

autocontrol.

El contratista deberá dar cumplimiento a las exigencias relativas al equipo profesional exigido en las presentes Bases, en número y requisitos de experiencia mínima, conforme a lo señalado en el **Anexo Complementario**. El encargado de la obra deberá verificar el cumplimiento de tales exigencias.

5. SEÑALIZACIÓN PROVISORIA.

5.1 TRABAJOS EN LA VÍA.

La empresa que realice los trabajos en la vía o que la afecten producto de las obras, deberá mantener por su cuenta, durante todo el período de ejecución de las obras, la señalización mínima establecida en la normativa vigente sobre la materia, tomando las medidas de seguridad correspondientes.

Dicha empresa deberá implementar en terreno un conjunto de medidas de gestión de tránsito cuyo objetivo fundamental es que el flujo de peatones, trabajadores o vehículos de las faenas, según corresponda, sea seguro y expedito a través de los bordes de la zona donde se realicen las obras, alterando lo menos posible las condiciones normales de circulación y garantizando a su vez la seguridad.

Lo anterior requerirá reglamentar la circulación, advertir peligros y guiar adecuadamente a los conductores a través de la zona de trabajo.

Las señalizaciones y demarcaciones provisionales deben ser instaladas en forma previa al inicio de la ejecución de las obras, y cada vez que los avances de obras lo requieran, por el período de tiempo que duren los trabajos.

5.2 CIERRES PROVISORIOS.

El contratista deberá cerrar provisoriamente toda la zona de trabajo con malla de alambre u otro sistema que evite el ingreso de peatones a la zona de trabajos, afianzadas de manera que asegure la tensión constante de ella. De ser necesario, según lo indicado por el encargado de fiscalización, deberá cerrar todos los cruces de peatones no autorizados. En especial, se deberán reforzar las zonas de alta afluencia peatonal como colegios, hospitales, municipios, entre otros.

5.3 LETREROS.

Según Especificaciones Técnicas o conforme indique el manual de vallas MINVU vigente a la fecha de contratación y, adicionalmente, a las instrucciones que entregue la ITO, según se establece en el **Anexo Complementario**.

6. SISTEMA DE AUTOCONTROL DE LAS OBRAS.

El Plan y Autocontrol de Calidad de las Obras se regirá según lo establecido en el M.I.T.O.

- El Plan de Autocontrol deberá someterse a la aprobación del F.T.O. en un plazo máximo de 5 días corridos a contar del día en que se levante el Acta de Entrega de Terreno. Si el F.T.O. efectuase observaciones a este Plan, el contratista tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Plan al F.T.O.
- Durante la obra y con la finalidad de asegurar la calidad de la construcción, el contratista deberá implementar el Sistema de Autocontrol a través de su especialista, según la estructura señalada en el numeral 4 precedente, cuyo objetivo fundamental será velar para que la vida útil de la obra sea aquella para la cual fue diseñada, de modo de asegurar la calidad y exigencia técnica de las obras.

El Plan de Autocontrol deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- Descripción y definición de los procedimientos de control y ensayos, indicando tipo y cantidad a realizar.
- La certificación de calidad internacional, como las normas ISO (International Standard Organization) o similar, de todos los equipos, instalaciones electromecánicas y dispositivos de control y seguridad a instalarse, cuando corresponda, acreditando su aplicación satisfactoria en obras similares.
- Deberá incluir un control fotográfico de las obras durante toda la construcción, con un mínimo de 10 fotografías que muestren los avances relevantes del periodo, el que

deberá iniciarse en forma previa a la ejecución de las obras, para dejar un registro fotográfico de su estado a esa fecha.

Aquellos contratistas adjudicatarios que cuenten con certificación para la calidad bajo la Norma ISO 9001, deberán entregar el Plan de Trabajo con procedimientos, instructivos y anexos, derivados de su Sistema de Gestión de Calidad.

Ver **Anexo Complementario de las Bases Técnicas** referido a controles de calidad.

7. ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO.

El Contratista deberá tomar todas las providencias para proteger el medio ambiente en la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá atenerse a las normas medioambientales, y a aquellas instrucciones especiales que imparta en su oportunidad la F.T.O., sin perjuicio de que el contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento.

7.1 AIRE.

En virtud del D.S. N° 144, de 1961, del Ministerio de Salud, que Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquiera Naturaleza, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza, provenientes de faenas, frentes de trabajo y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen daño al medio ambiente o molestias a las personas. Para estos efectos, la Empresa Contratista deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.

Con objeto de proteger la calidad del aire, en la eventualidad que esta sea declarada en situación de alerta, preemergencia o emergencia ambiental, se deberán intensificar las medidas de mitigación establecidas en las presentes Bases, de acuerdo a lo establecido en los Planes de Prevención y Descontaminación de la Región, que indica el Plan Operacional para Enfrentar Episodios Críticos de Contaminación.

La Empresa Contratista deberá aplicar las medidas de prevención que guarden relación con las actividades de la obra que estén contenidas en el citado Plan de Prevención y Descontaminación.

El Contratista deberá mantener limpias todas las zonas de trabajo. Para ello, deberá regar constantemente los lugares y las zonas de tierra para evitar la contaminación por partículas en suspensión o el levante de polvo.

Estará estrictamente prohibido hacer fogatas o cualquier acción que pueda perjudicar la higiene ambiental o sanidad del sector.

7.2 RUIDO.

En sectores residenciales, las faenas de la obra que generen niveles superiores a 65 decibeles, medidos en la fachada de la vivienda más cercana a la obra, no se podrán realizar trabajos en horarios entre las 21:00 y las 07:00 horas, salvo que la ordenanza local respectiva establezca un horario distinto.

Por otro lado, en materia de ruidos y vibraciones, se deberá incorporar protección adecuada a los trabajadores a fin de evitar el daño acústico que puedan sufrir. Para ello, deberá cumplir con lo dispuesto en el DS N° 594 del MINSAL, de 1999, que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo".

7.3 MOBILIARIO Y JARDINES.

El contratista cuidará de hacer el menor daño posible a los árboles y jardines en general, así como al mobiliario y aceras existentes, a conservarse según proyecto, los cuales una vez finalizada la obra deberán estar restituidos al menos en las mismas condiciones iniciales en que se encontraban.

El contratista deberá contar con la autorización escrita del F.T.O. antes de proceder a retirar algún árbol o destruir zonas de jardines cuyo retiro no estaba contemplado en el proyecto. En todo caso, debe contar con un registro fotográfico o de video de los sectores antes de

su intervención. En ningún caso podrán derribarse árboles u otras especies de valor ambiental o paisajístico que signifiquen o puedan significar su destrucción.

En todas las faenas que realice el contratista deberá tener especial cuidado en causar las menores alteraciones e inconvenientes a terceros, que sin estar directamente relacionados con la obra se vean afectados por ella.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en las respectivas Ordenanzas Municipales, en lo referido a las condiciones para el traslado y/o reposición de especies que puedan resultar afectadas por las obras, cuando proceda.

7.4 ESCOMBROS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA.

Respecto de los escombros y movimientos de tierra que se generen, deberán ser llevados inmediatamente a botaderos o canchas de almacenamiento del contratista. No se permitirá almacenar escombros o material resultante del movimiento de tierra en el espacio público, razón por la cual el contratista deberá destinar los recursos correspondientes para su adecuada disposición.

Todo material o elemento destinado a incorporarse a la obra deberá ser descargado directamente en su lugar definitivo de empleo, siempre que sea posible. Adicionalmente, se informará al F.T.O. el lugar de destino de los escombros.

Se deberán entregar todos los sumideros existentes en el área de trabajo, limpios y libres de escombros, sedimentos, basuras, materiales orgánicos, entre otros, con el fin de asegurar el libre escurrimiento de las aguas.

7.5 TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES.

La Empresa Contratista deberá cumplir con las siguientes disposiciones, según corresponda, sin perjuicio de lo indicado en el número 7.7 de las Bases Administrativas Especiales:

- Deberá entregar un procedimiento de control de la entrada y salida de camiones a la obra, dentro de su Plan de Prevención de Riesgos, según lo dispuesto en las presentes Bases.
- Para evitar el vertido de material durante el recorrido, los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otros. El F.T.O. deberá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con esta disposición.
- No podrán utilizarse caminos de acceso a las plantas de producción o lugares de empréstito distintos a los especificados previamente, a excepción de aquellos que sean autorizados excepcionalmente por el F.T.O.
- El F.T.O. deberá ordenar la recuperación y reparación de aquellas áreas que hayan sido dañadas con ocasión del tránsito generado por las obras desarrolladas por el contratista, por su cuenta y cargo.
- El transporte y almacenamiento de materiales y sustancias contaminantes y/o peligrosas, tales como explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes y todo tipo de materiales clasificados como riesgosos y peligrosos, deberá cumplir con la normativa vigente sobre la materia.
- No se permitirá el almacenamiento de materiales en la vía pública, a menos que sea autorizado expresamente por el F.T.O. Estos materiales, en ningún caso podrán ser del tipo proyectables.

8. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.

La observación y control de la implementación de las medidas de seguridad en la obra serán responsabilidad del profesional dispuesto para tales efectos, según el equipo profesional definido en la oferta por el contratista.

El contratista será responsable, desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de éstas, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en las obras o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente derivado de su ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 128 inciso cuarto del Reglamento.

Para estos efectos, además de los seguros contratados, según lo exigido en el presente pliego de condiciones, el Contratista deberá cumplir con todas las normas vigentes sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución de las obras conforme a la legislación chilena, debiendo además implementar un Plan de Prevención de Riesgos, el

que deberá ser entregado en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día en que se levante el Acta de Entrega de Terreno, y someterse a la aprobación del F.T.O.. Si este efectuase observaciones al Plan, el contratista tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Plan al F.T.O.

El F.T.O. podrá paralizar una faena o actividad que se desarrolle cuando esta no cuente con las condiciones de prevención de riesgo adecuadas. Esta paralización se regirá según lo establecido en el artículo 59 del Reglamento y no será motivo de aumento de plazo del Contrato ni de indemnización alguna por parte del Servicio y hará incurrir al contratista en las multas establecidas en estas Bases.

El contratista deberá considerar en sus costos los elementos de protección necesarios para el personal que trabaje en las faenas.

Estas disposiciones regirán tanto para el contratista como para todos los Subcontratistas de la obra, siendo la Empresa Contratista la única responsable. Además, proveerá y mantendrá a su cargo y costo, los cercos, alumbrado y letreros de señalización y prevención.

Asimismo, proveerá y supervisará, también a su cargo y costo, al personal de vigilantes, serenos y porteros, donde sea necesario. El sistema de vigilancia que implemente deberá ser previamente informado y aprobado por el F.T.O.

8.1 PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, CONTROL DE ACCIDENTES Y CONTINGENCIAS.

Los principales riesgos que se identifican en la etapa de construcción deberán ser considerados en el Plan de Prevención de Riesgos y contener, a lo menos, lo siguiente:

- Riesgos de accidentes en la vía, transporte y almacenamiento.
- Riesgos por derrame de materiales peligrosos.
- Riesgos de incendios en el área de faenas.
- Riesgos por manejo de materiales explosivos.
- Riesgos de eventos naturales.

Este Plan de Prevención de Riesgos deberá explicitar, a lo menos, lo siguiente:

- Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.
- Horario de funcionamiento (normal o extraordinario).
- Medidas de seguridad y vigilancia.
- Medidas de prevención de incendios y otros.
- Medidas de mantención de las distintas instalaciones.
- Medidas de aseo de las distintas instalaciones.
- Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes, congestión o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en la vía.
- Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de la obra.
- Medidas de control de accidentes o contingencias que deberán señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos que alteren el desarrollo normal del proyecto o actividad.
- Acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente.

A continuación, en la siguiente tabla se presenta una lista de medidas que deberán ser consideradas en la elaboración del **Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias**. Al respecto, es importante señalar que las medidas expuestas consideradas son de carácter general, por lo tanto, éstas deberán ser complementadas con las medidas específicas a definir por el contratista.

CONTINGENCIAS	ACCIONES
Accidentes en la Vía	<p>Avisar al profesional encargado de la obra la ocurrencia del accidente, quien deberá tomar las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asegurarse que los accidentados hayan sido trasladados a centros de atención médica. - Asegurarse que Carabineros haya sido informado del accidente.

	<ul style="list-style-type: none"> - Disponer de equipos y maquinaria para ayudar a despejar la vía en el más breve plazo, una vez autorizado por Carabineros. - Asegurarse de que las compañías de seguros involucradas hayan sido avisadas en forma oportuna. - Entregar información oportuna al F.T.O. - Registrar el accidente en un formulario previamente definido.
<p>Derrame de Sustancias Peligrosas en su transporte</p>	<p>Se aplican las mismas acciones de contingencia ya señaladas para los casos de accidentes en la vía y además las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El profesional a cargo de la obra deberá gestionar y coordinar el traslado al lugar del accidente de todos los equipos y maquinarias que permitan limpiar el derrame en forma rápida y segura para los trabajadores y el medio ambiente, una vez que Carabineros de Chile lo autorice. - Llamar a Bomberos y a la SEREMI de Salud para que ayuden a enfrentar la contingencia. - Si el derrame ha afectado algún curso o masa de agua, deberá diseñarse un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas periódicamente e informar al Ministerio de Obras Públicas (M.O.P.). - Dar aviso al F.T.O.
<p>Derrame de Sustancias Peligrosas en su almacenamiento</p>	<p>Si el derrame es menor (menos de un tambor), se procederá a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Utilizar los elementos de contención de derrames pequeños (tapones) a fin de detener el vertimiento del producto. - Se avisará al profesional a cargo de la obra, quien determinará las acciones a seguir para limpiar el área afectada. - Si existe un derrame hacia algún curso o masa de agua, se deberá diseñar un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas periódicamente e informar al M.O.P. - Se mantendrá un registro o ficha, en un formato previamente establecido, indicando la información mínima que permita dimensionar el derrame producido. - El profesional a cargo de la obra comunicará semanalmente al F.T.O., respecto de la estadística de estos derrames. <p>Si el derrame es mayor (más de un tambor), se procederá del modo que sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se aplicará el plan para derrames, verificando previamente si hay personas que hayan sido afectadas por el derrame o trabajadores en el área del accidente, en cuyo caso se procederá a utilizar los elementos apropiados para resguardar la vida y salud de las personas. - El profesional a cargo de la obra determinará la necesidad de requerir servicios externos para contener el derrame (Bomberos, Carabineros, Contratistas, etc.). - Se registrará el accidente y se avisará de inmediato al F.T.O.. - Los Encargados de Comunicaciones de la Unidad de Difusión y Relaciones Públicas de la SEREMI de V. y U. serán quienes entregarán información oficial a la prensa.
<p>Incendio en Áreas de Faenas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se organizará el equipo previamente entrenado para estos efectos. - Si hay personas heridas, se procederá a darles atención de urgencia y enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio más cercano. - Se dará el aviso correspondiente al organismo que administra el Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, si hay personas heridas.

	<ul style="list-style-type: none"> - El profesional a cargo de la obra deberá decidir si es necesario solicitar la ayuda de servicios externos para detener el fuego (Bomberos). - Se avisará de inmediato al F.T.O. y se registrará el accidente. - Los Encargados de Comunicaciones de la Unidad de Difusión y Relaciones Públicas de la SEREMI de V. y U serán quienes entregarán información oficial a la prensa.
Explosión	<ul style="list-style-type: none"> - Si hay personas heridas, se procederá a darles atención de urgencia y enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio más cercano. - Se dará el aviso correspondiente al organismo que administra el Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, si hay personas heridas. - Se prohibirá el paso al área afectada a personas no involucradas en las labores de salvamento. - Si producto de la explosión ocurre un incendio o derrames, se procederá a aplicar los planes de contingencia detallados específicamente para estos riesgos. - El profesional a cargo de la obra avisará de inmediato al F.T.O. - Los Encargados de Comunicaciones de la Unidad de Difusión y Relaciones Públicas de la SEREMI de V. y U serán quienes entregarán la información oficial a la prensa.
Accidentes de Trabajadores	<ul style="list-style-type: none"> - Se dará atención de primeros auxilios en el área del accidente. - Si el accidente es mayor, se trasladará al herido hasta el centro asistencial más cercano. - Se dará el aviso correspondiente al organismo que administra el Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. - Se avisará al F.T.O. y se registrará el accidente en el libro de inspección. - Los Encargados de Comunicaciones de la Unidad de Difusión y Relaciones Públicas de la SEREMI de V. y U serán quienes entregarán la información oficial a la prensa.

8.2 RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS. GENERALIDADES.

El Contratista deberá programar y ejecutar los trabajos de manera de permitir el tránsito de las personas en el entorno de la obra en condiciones adecuadas de seguridad y será de su cargo proveer toda la señalización y protección de accidentes. De ser necesario, el contratista considerará, entre otras medidas, la instalación y mantención de paraderos y cruces peatonales, accesos y pasos de vehículos y señalización diurna y nocturna.

En todo caso, el contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Señalización de Tránsito, aprobado mediante el D.S. N° 78, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de 2012, especialmente con lo dispuesto en su Título V, referido a la señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía. Asimismo, deberá observar las normas del Manual de Control de Riesgos en Obras de Construcción (Señales para Obras en Vía Pública) de la Asociación Chilena de Seguridad.

Con todo, el contratista deberá cumplir con las normas vigentes relacionadas con la higiene y seguridad industrial, tránsito y otras materias afines.

Cualquier accidente que afecte a terceros, motivado por el incumplimiento de estas normas, será de la exclusiva responsabilidad del Contratista.

5°. **APRUÉBASE** el siguiente Anexo Complementario de Bases Técnicas, que atiende condiciones particulares de la presente contratación:

ANEXO COMPLEMENTARIO DE BASES TÉCNICAS TIPO

ITEM	NÚMERO S.T.	TEMA A ESPECIFICAR
1	1	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO
		El proyecto denominado " CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y ACERAS C.H. VILLA DON ARTURO, CALLES EL SALITRE Y LOS NOGALES, COMUNA DE ALTO HOSPICIO ", contempla pavimentación de calzadas asfálticas y en aceras en un sector de la comuna de Alto Hospicio, indicado en planos y especificaciones del proyecto.
2	2.1	OBRAS CONTEMPLADAS
		Las señaladas en los términos de referencia, especificaciones técnicas, presupuestos, carta Gantt. En general, las obras a ejecutar incluyen lo siguiente: <input checked="" type="checkbox"/> Pavimentación <input checked="" type="checkbox"/> Construcción <input checked="" type="checkbox"/> otros (especificar): la que se requieran conforme especificaciones técnicas, planos del proyecto y todos sus antecedentes técnicos.
3	2.4	INSTALACIÓN DE FAENAS
		Antes del inicio de las faenas de construcción, deberá disponerse en el terreno de algunas instalaciones provisionales mínimas, tales como bodega, vestidor, oficina de obra, etc. en general la ejecución de las instalaciones necesarias para el buen desempeño de la obra. El contratista podrá ocupar algún recinto existente previo autorización y autorización del F.T.O. Asimismo podrá utilizar instalaciones existentes de agua potable y electricidad, asumiendo el costo por su propio consumo o si lo prefiere ejecutar empalmes de faenas.
4	3.1	PROGRAMACIÓN FINANCIERA
		<input type="checkbox"/> Contempla incluir Análisis de Precios Unitarios (Formulario 12). <input checked="" type="checkbox"/> No contempla incluir Análisis de Precios Unitarios (Formulario 12). <input type="checkbox"/> Contempla incluir el Histograma y Cronograma de Actividades (Formulario 13). <input checked="" type="checkbox"/> No contempla incluir Histograma y Cronograma de Actividades (Formulario 13).
5	4.2	EQUIPO PROFESIONAL
		PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS Contratos de 0 a 10.000 UF: Encargado de la obra. • Profesional Residente Permanente "Encargado de la Obra": quien será el único responsable ante el SERVIU de la correcta ejecución de toda la obra de cualquiera de las siguientes profesiones Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, con experiencia de al menos 5 años en obras del rubro durante todo el período de la ejecución de las mismas. • El Profesional experto en Prevención de Riesgos encargado del Área de Seguridad encargado del deberá acreditar al menos 2 años de experiencia en obras del rubro. Se solicita presentar carnet o resolución de inscripción en el MINSAL.
6	5.3	LETREROS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS E INDICACIÓN DE FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO DE LAS OBRAS
		Cantidad: 1

7	6	CONTROL DE CALIDAD
		<p>Debe ser considerado según Especificaciones Técnicas del Proyecto.</p> <p>Sin embargo, deberá estar sujeto a la normativa vigente en relación a estructuras de pavimentos, mecánica de suelo, mejoramiento de terreno, hormigones y demás componentes del proyecto considerados en la presente obra, según corresponda a las especificaciones técnicas de la obra.</p> <p>Además, se exigirá el cumplimiento de las siguientes Normas oficiales NCh vigentes del Instituto Nacional de Normalización, Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación, M.I.T.O., Especificaciones Técnicas, Memorias y lo establecido por el I.T.O. designado.</p> <p>LABORATORIO DE FAENAS PARA AUTOCONTROL.</p> <p>UNIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (UAC).</p> <p>PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (PAC).</p> <p>AUDITORÍAS INTERNAS DE CALIDAD</p>

6°. **APRUÉBASE** los siguientes formularios signados entre el N° 1 y el N° 14, ambos inclusive, los que forman parte de las presentes Bases Administrativas Especiales y Técnicas:

Formulario	NOMBRE ANEXO
Formulario 1	Identificación del Oferente
Formulario 2	Declaración de toma de conocimiento del proyecto por el oferente
Formulario 3	Declaración jurada simple de habilidad para contratar
Formulario 4	Carta compromiso de los profesionales en obra
Formulario 5	Listado de recursos humanos. Incluye nómina de mano de obra masculina y femenina
Formulario 6	Listado de Subcontratos
Formulario 7	Nómina de contratos vigentes, monto contratado y saldos
Formulario 8	Programación financiera
Formulario 9	Presupuesto detallado
Formulario 10	Formulario Oferta
Formulario 11	Carta Gantt (formato libre)
Formulario 12	Formulario de Análisis de precios unitarios
Formulario 13	Cronograma e Histograma de actividades
Formulario 14	(14A) Formato Para Calificación Parcial de Contratistas (14B) Formato Para Calificación Final de Contratistas (14C) Formato Resumen de Calificación Definitiva de Contratistas (A+B)

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

OFICINA DE LICITACIONES / DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL

FORMULARIO 1



Pág. 1/1

PROPUESTA TRATO DIRECTO N°

NOMBRE PROPUESTA:

OFERENTE :

1. IDENTIFICACION DE OFERENTE

NOMBRE DEL OFERENTE:

PERSONA NATURAL O JURÍDICA:

RUT:

DIRECCIÓN:

FONO:

E-MAIL:

2. REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

R.U.T.:

PROFESIÓN:

AÑOS EXP. PROFESIONAL:

DIRECCIÓN:

NÚMERO CONTACTO:

E-MAIL:

3. PROFESIONAL A CARGO DE OBRA

NOMBRE:

R.U.T.:

PROFESIÓN:

AÑOS EXP. PROFESIONAL:

DIRECCIÓN:

NÚMERO CONTACTO:

E-MAIL:

4. PROFESIONAL ENCARGADO DEL ÁREA PREVENCIÓN DE RIESGOS

NOMBRE:

R.U.T.:

PROFESIÓN:

AÑOS EXP. PROFESIONAL:

DIRECCIÓN:

NÚMERO CONTACTO:

E-MAIL:

Iquique,

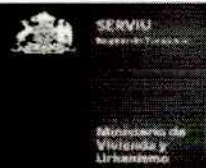
FECHA

FIRMA de Oferente o Representante Legal

DECLARACIÓN DE TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO POR EL OFERENTE

OFICINA DE LICITACIONES / DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL

FORMULARIO 2



Pág. 1/1

PROPUESTA TRATO DIRECTO N°

NOMBRE PROPUESTA:

OFERENTE :

OFERENTE:

(NOMBRE COMPLETO)

Contratista inscrito en el Registro Nacional de Contratistas del MNVU, proponente a la Licitación para ejecutar las obras correspondientes al presente proyecto.

DECLARA:

1. Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí de los planos y especificaciones técnicas; conocer las Bases Generales Reglamentarias para contratos de ejecución de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización D.S. 236, Bases administrativas Especiales, Bases técnicas, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y demás antecedentes que forman parte de la Propuesta Vía Trato Directo.
2. Haber visitado el terreno y conocer su relieve, topografía, calidad y todas las demás características superficiales, geológicas, climáticas u otras que puedan incidir directamente en la ejecución de las obras.
3. Haber verificado las condiciones de abastecimiento de materiales y vialidad de la zona en que se ejecutarán las obras.
4. Estar conforme con las condiciones generales del proyecto o en caso contrario hacer presente a través de carta formal las observaciones que lo ha merecido. Se dará respuesta a estas observaciones por escrito mediante un Oficio dictado por el Director de SERVIU Región Tarapacá.

IMPORTANTE: Adjunto al presente anexo, se debe entregar si los hubiere, oficio(s) aclaratorio(s) dictado(s) por el Director de SERVIU Región Tarapacá.

Iquique,

FECHA

FIRMA de Oferente o Representante Legal

<p align="center">DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE HABILIDAD PARA CONTRATAR</p> <p>OFICINA DE LICITACIONES / DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL</p>	<p align="center">FORMULARIO 3</p>	 <p align="center">SERVIU Servicio de Estudios, Investigación y Asesoría</p> <p align="center">Ministerio de Vivienda y Urbanismo</p>
--	---	--

Pág.1/1

<p>PROPUESTA TRATO DIRECTO N°</p> <p>NOMBRE PROPUESTA:</p> <p>OFERENTE :</p>

Yo , Cédula de Identidad N°
 , domiciliado en
 , en la ciudad de , en calidad de Representante
 Legal de la empresa (cuando corresponda) , declaro bajo juramento,
 que esta empresa (en caso de persona jurídica) no se encuentra afecta a ninguna de las prohibiciones para contratar con la
 Administración del Estado; las que están contempladas en el Art. 4 de la Ley N° 19.886 , modificada por la Ley N° 20.088.

.....
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
RAZON SOCIAL REPRESENTADA

<p align="center">IMPORTANTE: Cualquier modificación, corrección y/o agregado deja sin validez la presente declaración.</p>
--

Iquique, _____
FECHA

FIRMA de Oferente o Representante Legal

CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES EN OBRA

OFICINA DE LICITACIONES / DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL

FORMULARIO 4



Pág.1/1

PROPUESTA TRATO DIRECTO N°

NOMBRE PROPUESTA:

OFERENTE :

1. COMPROMISO PROFESIONAL ENCARGADO DE LA OBRA

Mediante el presente documento, el Profesional a cargo de la obra que suscribe, se compromete durante el desarrollo de las obras, por el periodo que ésta dure, a dar cumplimiento a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, M.I.T.O. y Normativas referidas de la presente Licitación.

NOMBRE : _____
PROFESIÓN : _____
CARGO : _____

firma

2. COMPROMISO DEL PROFESIONAL INDEPENDIENTE AL ENCARGADO DE LA OBRA O DEL EQUIPO PROFESIONAL, según corresponda.

Mediante el presente documento, los profesionales que suscriben, se comprometen durante el desarrollo de las obras, por el periodo que ésta dure, a dar cumplimiento a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, M.I.T.O. y Normativas referidas de la presente Licitación.

NOMBRE : _____
PROFESIÓN : _____
CARGO : _____

firma

NOMBRE : _____
PROFESIÓN : _____
CARGO : _____

firma

2. CURRÍCULUM DE PROFESIONALES A CARGO DE LA OBRA Y DEL ÁREA PREVENCIÓN DE RIESGOS

IMPORTANTE: a continuación se debe adjuntar **Curriculum actualizado de los profesionales** que suscriben, y **Certificado de Título original** o en su defecto una copia legalizada ante notario de éste. El oferente deberá dar cumplimiento a lo exigido en el M.I.T.O., respecto a la experiencia profesional acreditada.

lquique,

FECHA

FIRMA de Oferente o Representante Legal

LISTADO DE RECURSOS HUMANOS

OFICINA DE LICITACIONES / DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL

FORMULARIO 5



Pág. 1/1

PROPUESTA TRATO DIRECTO N°

NOMBRE PROPUESTA:

OFERENTE :

ITEM	RECURSOS HUMANOS	CANTIDAD	H.H./mes	SUB-TOTAL H.H.
1	Profesionales			
2	Geomensores / Topógrafos			
3	Jefe de Obras			
4	Capataces			
5	Administrativos			
6	Operadores de Maquinaria Pesada			
7	Maestros			
8	Ayudantes			
9	Jornales			
10	Otros (indicar)			
TOTAL HORAS / HOMBRE				

NÓMINA DE MANO DE OBRA MASCULINA Y FEMENINA.

A continuación, el oferente deberá especificar la cantidad de trabajadores hombres y mujeres que se desempeñarán en la obra, en concordancia con la cantidad de trabajadores informada en el cuadro anterior. En lo posible, el 10% de la cantidad total de trabajadores deberá corresponder a mano de obra femenina.

CARGO O FUNCIÓN	CANTIDAD DE TRABAJADORES			
	Mano de obra MASCULINA		Mano de obra FEMENINA	
	N°	%	N°	%
TOTAL				

Iquique,
FECHA

FIRMA de Oferente o Representante Legal

LISTADO DE SUBCONTRATOS

OFICINA DE LICITACIONES / DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL

FORMULARIO 6



Pág.1/1

PROPUESTA TRATO DIRECTO N°

NOMBRE PROPUESTA:

OFERENTE :

1. EN CASO DE CONTEMPLAR SUBCONTRATACIÓN:

ITEM	IDENTIFICACION SUBCONTRATISTA	OBRA QUE SE SUBCONTRATA	REGISTRO Y CATEGORIA RENAC
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

2. EN CASO DE NO CONTEMPLAR SUBCONTRATACIÓN (INDICAR A CONTINUACION):

--

IMPORTANTE: En caso que el Oferente **NO** contemple la Subcontratación, se debe indicar en el punto anterior y de igual modo **entregar el presente anexo** como parte de la oferta.

Iquique,

FECHA

FIRMA de Oferente o Representante Legal

NÓMINA DE CONTRATOS VIGENTES, MONTO CONTRATADO Y SALDOS

OFICINA DE LICITACIONES / DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL

FORMULARIO 7



SERVIU
Región de Tarapacá

Ministerio de
Vivienda y
Urbanismo

Pág.1/2

PROPUESTA TRATO DIRECTO N°

NOMBRE PROPUESTA:

OFERENTE :

El Oferente deberá llenar los cuadros que se insertan a continuación. En el caso de que no tenga saldo de obra en alguno de ellos, deberán así dejarlo establecido bajo su firma, en el o los cuadros que correspondan.

1. CONTRATOS Y SALDOS VIGENTES CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

LOCALIDAD	OBRA	MONTO CONTRATO ACTUALIZADO (\$)	SALDO DE OBRAS ACTUALIZADO (\$)
TOTAL SALDO DE OBRAS :			

2. CONTRATOS Y SALDOS VIGENTES CON MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LOCALIDAD	OBRA	MONTO CONTRATO ACTUALIZADO (\$)	SALDO DE OBRAS ACTUALIZADO (\$)
TOTAL SALDO DE OBRAS :			

Iquique,

FECHA

FIRMA de Oferente o Representante Legal

3. CONTRATOS Y SALDOS VIGENTES CON OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS

LOCALIDAD	OBRA	MONTO CONTRATO ACTUALIZADO (\$)	SALDO DE OBRAS ACTUALIZADO (\$)
TOTAL SALDO DE OBRAS :			

4. CONTRATOS Y SALDOS VIGENTES PRIVADOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS

LOCALIDAD	OBRA	MONTO CONTRATO ACTUALIZADO (\$)	SALDO DE OBRAS ACTUALIZADO (\$)
TOTAL SALDO DE OBRAS :			

IMPORTANTE: El presente anexo se debera entregar en la oficina de la OFICINA DE LICITACIONES junto al Certificado de Inscripción Vigente del RENAC.
 Las informaciones solicitadas en los cuadros que se indican acerca de las obras contratadas y saldos de obras de las mismas, deberán ser absolutamente fidedignas.
 La omisión de cualquier obra que esté ejecutando el oferente, o la indicación de montos diferentes a los reales, podrá ser causal suficiente, a juicio de la autoridad que corresponda, para no considerar o rechazar la propuesta que presente, y para que se apliquen las sanciones correspondientes (D. S. N° 12777 V. y U. y sus modificaciones).

Iquique,

FECHA

FIRMA de Oferente o Representante Legal

PROGRAMACIÓN FINANCIERA

OFICINA DE LICITACIONES / DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL

FORMULARIO 8



Pág. 1/1

PROPUESTA TRATO DIRECTO N°

NOMBRE PROPUESTA:

OFERENTE :

PERIODO	DÍAS ACUMULADOS	% PARCIAL	% ACUMULADO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

IMPORTANTE: Adjunto al presente anexo, se debe entregar la Descripción Completa y Detallada de los Métodos y Secuencias Constructivas, y la Carta Gantt de las obras.

Iquique.

FECHA

FIRMA de Oferente o Representante Legal

PRESUPUESTO DETALLADO

OFICINA DE LICITACIONES / DEPARTAMENTO PROGRAMACION FISICA Y CONTROL

A-09

Pág.1/1

PROPUESTA TRATO DIRECTO N° 42/2023

NOMBRE PROPUESTA: "CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y ACERAS C.H. VILLA DON ARTURO, CALLE EL SALITRE Y LOS NOGALES, COMUNA DE ALTO HOSPICIO".

1. OBRAS PRELIMINARES

ITEM	ESPECIFICACIONES	UNID.	CANT.	P. UNIT	P. TOTAL
1.1	Instalacion de Faenas				
1.2	Ensayos y muestreos				
1.3	Replanteo, trazado y niveles				
1.4	Letrero indicativo	UNID.	1		\$ -
1.5	Demolicion de obras de pavimentación				
1.6	Demolición de soleras y transporte a Botadero	ML	191		\$ -
1.7	Movimiento de tierra y Transporte a Botadero (incluye demo	M3	155		\$ -
				Subtotal	\$ -

2. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS ASFALTICAS

ITEM	ESPECIFICACIONES	UNID.	CANT.	P. UNIT	P. TOTAL
2.1	Preparación Subrasante (ACERAS Y ASFALTO)	m2	698		\$ -
2.2	Base granular para Pavimentos asfálticos CBR=100% e=20 cm	m2	568		\$ -
2.3	Imprimación	m2	568		\$ -
2.4	Carpeta Superficial Asfáltica e=5 cm	m2	568		\$ -
2.5	Suministro y colocación Soleras Tipo-A	ml	191		\$ -
				Subtotal	\$ -

3. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN ACERAS

ITEM	ESPECIFICACIONES	UNID.	CANT.	P. UNIT	P. TOTAL
3.1	Base Granular(CBR >=60%) e=10cm	m2	130		\$ -
3.2	Acera de Hormigón (G-25), e= 8 cm peatonal	m2	75		\$ -
3.3	Acera de Hormigón (G-25), e= 10 cm accesos	m2	55		\$ -
3.4	Lámina polietileno e=0,2mm	m2	130		\$ -
				Subtotal	\$ -

4. OBRAS ANEXAS

ITEM	ESPECIFICACIONES	UNID.	CANT.	P. UNIT	P. TOTAL
4.1	Demarcación y seguridad vial	gl	1		\$ -
4.2	Rebajes peatonales con accesibilidad universal (partida a P.U	UNID.	6		\$ -
				Subtotal	\$ -

5. ASEO Y ENTREGA

ITEM	ESPECIFICACIONES	UNID.	CANT.	P. UNIT	P. TOTAL
5.	Aseo y entrega	gl	1		\$ -
				Subtotal	\$ -

Total Costos Directos	\$ -
GG y UT (30 %)	\$ -
Total Costos Neto	\$ -
I.V.A. 19%	\$ -
TOTAL PRESUPUESTO	\$ -



FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

**FORMULARIO
10**

PROPUESTA TRATO DIRECTO N° 42/2023.

**"CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y ACERAS C.H. VILLA DON ARTURO,
CALLES EL SALITRE Y LOS NOGALES, COMUNA DE ALTO HOSPICIO"**

El presente formulario no podrá sufrir modificaciones en su texto, ni agregado de ninguna naturaleza, deberá llenarse en forma clara y sin enmendaduras, a objeto de no afectar su validez.

OFERENTE (nombre completo): _____

R.U.T N° : _____ N° contacto : _____

Dirección : _____

Ciudad : _____

Email : _____

Rubro de inscripción : _____ Categoría : _____

Previo estudio de los antecedentes del proyecto en cuestión, declaro conocer las Bases Administrativas y las Bases Técnicas (cuando hayan), antecedentes generales, especificaciones técnicas, planos, aclaraciones, adiciones y, también, el marco normativo que rige la presente contratación, comprometiéndome a la ejecución de las obras según oferta que se indica, asumiendo las obligaciones y riesgos pertinentes:

OBSERVACIONES (indicar si no hubieran) : _____

VALOR TOTAL DE LA OFERTA
IVA incluido (en \$) : _____

Son (en letras) : _____

PLAZO DE EJECUCIÓN : _____ días corridos.

Firma del Oferente o su
Representante Legal

Encargado Oficina de Licitaciones.
SERVIU Región de Tarapacá

CARTA GANTT

OFICINA DE LICITACIONES / DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL

FORMULARIO
11



Pág. 1/1

PROPUESTA TRATO DIRECTO N°

NOMBRE PROPUESTA:

OFERENTE:

N°	ITEM	1	2	3	4	5	6
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							

SE AUTORIZA UTILIZAR FORMATO PROPIO DE CARTA GANTT, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ CAMBIARSE LA DENOMINACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL FORMULARIO, RESPETANDO EL ORDEN CORRELATIVO DE ÉSTOS.

Iquique,
FECHA

FIRMA de Oferente o Representante Legal

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO

OFICINA DE LICITACIONES / DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

FORMULARIO 12



Pág.1/1

PROPUESTA TRATO DIRECTO N°

NOMBRE PROPUESTA:

OFERENTE:

IMPORTANTE: Deberá entregar Análisis de Precio Unitario de **todas las partidas que conforman el Presupuesto Detallado del Formulario 23**

PARTIDA
UNIDAD

MATERIALES	Unid.	Rend.	Valor unit.	P.TOTAL
SUB-TOTAL				

MANO DE OBRA	Unid.	Rend.	Valor unit.	P.TOTAL
SUB-TOTAL				

EQUIPOS, TRANSPORTE Y SUBCONTRATOS	Unid.	Rend.	Valor unit.	P.TOTAL
SUB-TOTAL				

TOTAL COSTO DIRECTO

GASTOS GENERALES

UTILIDADES

TOTAL NETO

I.V.A.

PRECIO UNITARIO

\$	
0%	
0%	
\$	
\$	
\$	

Iquique,
FECHA

FIRMA de Oferente o Representante Legal

CRONOGRAMA E HISTOGRAMA DE ACTIVIDADES

OFICINA DE LICITACIONES / DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL

FORMULARIO 13



Pág. 1/1

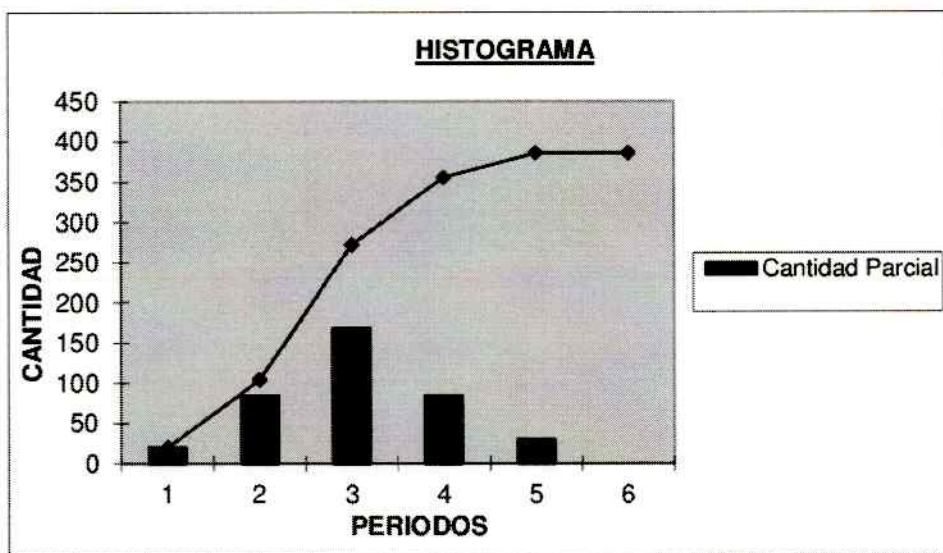
PROPUESTA TRATO DIRECTO N°

NOMBRE PROPUESTA:

OFERENTE:

CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN

PARTIDA	UNIDAD	28	56	84	112	140	n	
		Cantidad de obra Parcial						
(ejemplo) Perfilado de Tierra	m2	20	84	168	84	30	0	
		Cantidad de obra Acumulada						
		20	104	272	356	386	386	



Iquique,

FECHA

FIRMA de Oferente o Representante Legal



SERVIU Región de Tarapacá

FORMATO PARA CALIFICACIÓN PARCIAL DE CONTRATISTAS
(Art. 34 del D.S. 127, (V. y U.), de 1977)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
RES. DE CONTRATO N° :
NOMBRE DE LA OBRA :
COMUNA (S) :
MONTO CONTRATO :

ASPECTOS POR CALIFICAR	MÁXIMO	MALO	REGULAR	MAS QUE REGULAR	BUENO	CALIF.
1 EXIGENCIAS TÉCNICAS	74					
1.1. Calidad de los materiales	30	1 – 19	20 – 23	24 – 26	27 – 30	
1.2. Calidad de la ejecución						
1.2.1. Obra Gruesa	29	1 – 18	19 – 22	23 – 25	26 – 29	
1.2.2. Terminaciones	15	1 – 7	8 – 10	11 – 13	14 – 15	
2 EXIGENCIAS ADMINISTRATIVAS	26					
2.1. Entrega Antecedentes Obra	4	1	2	3	4	
2.2. Cumpl. Oblig. Con los trab. y seg. industrial	4	1	2	3	4	
2.3. Org. de faenas e idoneidad del personal	9	1 – 4	5	6 – 7	8 – 9	
2.4. Atención de Observac. de F.T.O. Relac. c/ella y/o Institución.	9	1 – 4	5	6 – 7	8 – 9	
TOTAL CALIFICACIÓN	100	PUNTAJE OBTENIDO				0

SON: _____ (MAXIMO CIEN)

(Indicar nombre y profesión del profesional miembro de la Comisión Receptora)

(Indicar nombre y profesión Fiscalizador Técnico de Obra)

(Indicar nombre y profesión del profesional a Cargo de la Obra)



SERVIU Región de Tarapacá

FORMATO PARA CALIFICACIÓN FINAL DE CONTRATISTAS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
RES. DE CONTRATO N° :
NOMBRE DE LA OBRA :
COMUNA (S) :
MONTO CONTRATO

ASPECTOS POR CALIFICAR	MÁXIMO	MALO	REGULAR	MAS QUE REGULAR	BUENO	CALIF.
1 EXIGENCIAS TECNICAS	70					
1.1. Calidad de los materiales	28	1 – 16	17 – 20	21 – 24	25 – 28	
1.2. Calidad de la ejecución						
1.2.1. Obra Gruesa	27	1 – 16	17 – 20	21 – 23	24 – 27	
1.2.2. Terminaciones	15	1 – 6	7 – 9	10 – 12	13 – 15	
2 EXIGENCIAS ADMINISTRATIVAS	20					
2.1. Entrega Antecedentes Obra	3	0	1	2	3	
2.2. Cumpl. Oblig. Con los trab. y Seg. Industrial.	3	0	1	2	3	
2.3. Org. de faenas e idoneidad del personal.	7	1 – 3	4 – 5	6	7	
2.4. Atención de Observac. de F.T.O. Relac. c/ella y/o Institución.	7	1 – 3	4 – 5	6	7	
3 PLAZO CONTRACTUAL	10					
3.1. Cumplimiento del Plazo	10					
TOTAL CALIFICACIÓN	100	PUNTAJE OBTENIDO				

SON: _____ (MÁXIMO CIEN)

Para constancia firman:

(Indicar nombre y profesión del profesional miembro de la Comisión Receptora)

(Indicar nombre y profesión del profesional miembro de la Comisión Receptora)

(Indicar nombre y profesión del profesional presidente de la Comisión Receptora)

(Indicar nombre y profesión del profesional Director de Obra)

(Indicar nombre y profesión del profesional a Cargo de la Obra)



SERVIU Región de Tarapacá

FORMATO RESUMEN DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE CONTRATISTAS (6A+6B)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
RES. DE CONTRATO N° :
NOMBRE DE LA OBRA :
COMUNA (S) :
MONTO CONTRATO :

CALIFICACIONES PARCIALES		
Nº	FECHA	PUNTAJE
1		
2		
3		
4		
5		

Total Puntaje					
Precalificaciones (A):		PUNTAJE	x	30%	= 0,00
Cant. precalificaciones:					

Total Puntaje Calificación al final de la obra (B):		PUNTAJE	x	70%	= 0,00
		CALIFICACIÓN DEFINITIVA (A) + (B)		=	0 PUNTAJE

- 7°. **APRUÉBENSE** las especificaciones técnicas, plano y presupuesto estimativo identificados en el visto l) de la presente resolución.
- 8°. **ACÉPTASE** la oferta presentada por **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A., R.U.T. N° 84.060.600-7**, en adelante "el contratista", por un monto de \$49.997.802 (cuarenta nueve millones novecientos noventa y siete mil ochocientos dos pesos) IVA incluido y un plazo de ejecución de 30 días corridos, para la ejecución de la obra correspondiente a la contratación vía trato directo N° 42/2023 denominada CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y ACERAS C.H. VILLA DON ARTURO, CALLES EL SALITRE Y LOS NOGALES, COMUNA DE ALTO HOSPICIO.
- 9°. **CONTRÁTESE VÍA TRATO DIRECTO**, en modalidad a suma alzada, a **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A., R.U.T. N° 84.060.600-7**, en adelante "el Contratista", inscrito en primera categoría del Rubro B1 Obras viales del Registro Nacional de Contratistas del

MINVU, representada legalmente por don Moisés Molina López, R.U.T. N° 13.063.020-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Salvador Allende N° 1299, de la ciudad de Iquique, para realizar la ejecución del proyecto denominado "**CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y ACERAS C.H. VILLA DON ARTURO, CALLES EL SALITRE Y LOS NOGALES, COMUNA DE ALTO HOSPICIO**" correspondiente a la propuesta N°42/2023, por un valor de **\$49.997.802** (cuarenta nueve millones novecientos noventa y siete mil ochocientos dos pesos) **IVA incluido** y un plazo de ejecución de obras de **30 días corridos**, al amparo de lo señalado en la letra c) del **artículo 3 del D.S. N° 236**, del 2002, (V. y U.) que permite contratar vía trato directo en casos de emergencia o urgencia, fundamentados y calificados por el Director del SERVIU. Cuando el monto del contrato a celebrarse exceda de 10.000 Unidades de Fomento, en adelante UF, el Director del SERVIU para declarar de emergencia o urgencia, requerirá autorización previa, por escrito, del Ministro o del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, condición que en el presente contrato no se cumple.

- 10°. DÉJASE CONSTANCIA** que el Contratista deberá ceñirse a las Bases Administrativas especiales, Bases Técnicas, sus respectivos anexos complementarios y a las especificaciones técnicas, planos y presupuesto del proyecto "**CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y ACERAS C.H. VILLA DON ARTURO, CALLES EL SALITRE Y LOS NOGALES, COMUNA DE ALTO HOSPICIO**", que regirán las obras que se contratan por la presente Resolución y que formarán parte integrante del contrato entre el Contratista y SERVIU Región de Tarapacá para todos los efectos legales.
- 11°. DÉJASE CONSTANCIA** que el Contratista fijó como domicilio el ubicado en Avda. Salvador Allende N° 1299 de la ciudad de Iquique, para efectos de establecer sus oficinas de funcionamiento, especialmente para remitir las comunicaciones que SERVIU requiera.
- 12°. DÉJASE ESTABLECIDO** que el Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de Tarapacá pagará a **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A., R.U.T. N° 84.060.600-7** hasta la suma de **\$49.997.802.-** (cuarenta nueve millones novecientos noventa y siete mil ochocientos dos) IVA incluido.

Los estados de pago serán visados por la Unidad de Obras Habitacionales y el Director de SERVIU Región de Tarapacá, según lo establecido en el D.S. N° 236/2002 de V. y U. y sus modificaciones.

El Contratista no podrá paralizar las obras de construcción aduciendo falta de financiamiento, debiendo en todo momento dar cumplimiento al programa de trabajo determinado en la Carta Gantt.

- 13°. DÉJASE ESTABLECIDO** que el Contratista, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara:
- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los Art. 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.
 - c) Que todo accidente que ocurra en el desempeño de sus funciones, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Región de Tarapacá libre de toda responsabilidad al respecto.
 - d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio, indemnización ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dicho trabajo le cause, ni por alzas que puedan ocurrir, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
 - e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
 - f) Que la recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Ejecutora de la Obra.
 - g) Que, el incumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnización de perjuicios, hacer valer las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás

derechos y acciones que competen al SERVIU con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a éste.

- 14°. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución según disponibilidad presupuestaria del subtítulo 31, ítem 02, asignación 004 "OBRAS CIVILES".
- 15°. **DESÍGNASE** para la ejecución de la obra que mediante este acto se contrata, en el cargo de **Director de Obra** al Sr. Ismael Carrasco Toledo, Ingeniero Constructor; en el cargo de **ITO** al Sr. Jaime Oyarzo Castro, Constructor Civil, Encargado (S) Dirección Proyectos y Ciudad y como **ITO Suplente** al Sr. Israel Azola Tello, Constructor Civil, conforme a las atribuciones contenidas en el D.S. N°236, 2002, (V. y U.), Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas del presente contrato, Manual de Inspección Técnica de Obras aprobado mediante D.S. N°85, 2007, (V. y U.) y otros documentos que forman parte de la Propuesta N°42/2023.
- 16°. **DÉJASE ESTABLECIDO** que se calificará a **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A., R.U.T. N° 84.060.600-7**, en el rubro **B-1 "Obras viales" en primera categoría**, del Registro Nacional de Contratistas de la Región de Tarapacá.
- 17°. **DÉJASE CONSTANCIA** que para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio la ciudad de Iquique, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.
- 18°. **EN RAZÓN** de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 355/76 de (V. y U.) y los términos de la presente resolución aceptada por el Contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.
- 19°. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Contratista deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 46 del D.S. N° 355, de 1976, de V. y U. Estas transcripciones darán Fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán cargo del Contratista.
- 20°. **INFÓRMESE** la presente Resolución en el sistema de información www.mercadopublico.cl, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 21 de La Ley N°19.886.
- 21°. **EMÍTASE** la respectiva orden de compra a través del portal de internet www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN PABLO SEPÚLVEDA ROSSO
INGENIERO EN INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (S)

AAP/AMS/RCM/ROD/AAM



SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ	
DEPTO. ADM. Y FZAS. SECCIÓN PPTO. Y CONT.	
CUENTA EXTRAPRESUPUESTARIA	
40031919-0	
MONTO	\$ 49.997.802.-
CENTRO DE COSTO	: TECNICO
CUENTA CONTABLE	: 31-02-004
ID SIGFE	: 1374
FECHA	: 05/12/2023
BIP	: 40031919-0
V°B°	: CARLA MESIAS

Distribución:

- | | | | |
|---------------------------------------|-----|----------------------------------|-----|
| - Secretaría Dirección | (1) | - Unidad de Obras Habitacionales | (1) |
| - Departamento Técnico | (1) | - Oficina de Licitaciones | (1) |
| - Departamento Jurídico | (1) | - Oficina de Partes | (1) |
| - Departamento Prog. Física y Control | (1) | | |
| - Destinatario | | | |

CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A.
Moises.molina@bitumix.cl